

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución por la que se hace público el depósito del acuerdo de Modificación de Estatutos de la Asociación Empresarial denominada "Asociación de Empresarios de Puente Genil", en siglas ASOJEM

p. 6748

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Exposición pública Proyecto de Obra "Adecuación Piscina Municipal en Dos Torres (Córdoba). Expediente 2371/2022

p. 6748

Exposición pública Proyecto de Obra "Asfaltado de varias calles del Municipio de Puente Genil (Córdoba)" (1998/2022)

p. 6748

Exposición pública Proyecto de Obra "Rehabilitación Energética de la Envolvente Térmica y Renovación de Instalaciones para uso Térmico de la Biomasa en el CEIP "Torre del Castillo", Monturque (Córdoba) 2ª Licitación" (2416/2022)

p. 6748

Exposición pública Proyecto de Obra "Mejora de la Captación de Agua Potable en el Camino de "El Arroyo", en Palenciana (Córdoba)" (2054/2022)

p. 6749

Extracto de la Convocatoria 654448 Plan Excepcional de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Córdoba para paliar las consecuencias económicas de la Guerra de Ucrania (+Municipalismo), ejercicio 2022

p. 6749

Extracto de la Convocatoria 654525 del "Plan Excepcional de Cooperación Económica a las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba con Aldeas, para Talleres de Inclusión Digital para la Tercera Edad"

p. 6750

Aprobación definitiva de la Ordenanza provincial reguladora de medidas excepcionales como consecuencia de la sequía aplicables a los servicios supra-municipales relacionados con la gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la provincia de Córdoba

p. 6751

Ayuntamiento de Almedinilla

Corrección error en el anuncio 3905 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 202, de 20 octubre de 2022, por el que se deja sin efecto su publicación, por duplicidad, relativo a la modificación de las Bases Generales y Específicas del proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Almedinilla 2022

p. 6753

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen

p. 6753

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución por la que se delega en la Concejala doña Beatriz Delis Rodríguez la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 6757

Ayuntamiento de Belalcázar

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen

p. 6757

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Movilidad Eléctrica de este municipio

p. 6758

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Registro de Animales Domésticos

p. 6760

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Alcaldía, por la que se establecen instrucciones para el procedimiento de Contratación Laboral dentro del Programa "Joven Ahora"

p. 6770

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante concurso, de 2 puestos de Auxiliar Administrativo/a Alcaldía para esta Corporación

p. 6770

Ayuntamiento de El Guijo

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Implantación y Ejercicios de Actividades que contenga el modelo de Declaración Responsable

p. 6774

Aprobación inicial del Plan Municipal de Control de Actividades

p. 6774

Aprobación Inicial de la Ordenanza reguladora para el Uso de la Movilidad Eléctrica

p. 6774

Aprobación inicial expediente 02/2022 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos Facturas ejercicio 2021

p. 6775

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por la que se pu-

blica la corrección de error de la solicitud del Proyecto de Actuación, para ampliación de nuevo parque de la "Subestación Palma del Río"

p. 6775

Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Convocatoria y las Bases que han de regir el procedimiento de selección para la Creación de una Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos en esta Corporación

p. 6775

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Resolución por la que se procede a la Modificación de las Bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de un/a auxiliar administrativo/a (personal laboral), en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 6786

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de un/a Monitor/a Deportivo/a, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público

p. 6786

Ayuntamiento de Moriles

Aprobación inicial expediente de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

p. 6787

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 3-006-2022, en su modalidad de Crédito Extraordinario, financiado mediante remanente de créditos para gastos generales

p. 6787

Ayuntamiento de Pedroche

Aprobación inicial expediente de desafectación del bien de dominio público Oficina de Turismo, propiedad de este Ayuntamiento

p. 6787

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Corrección de error en el sumario del anuncio 3707 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 194, de 7 de octubre de 2022, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 6788

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito nº 2022/9118 del Presupuesto vigente, bajo la modalidad de Transferencia de Crédito, entre aplicaciones de gastos de distinta área

p. 6788

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito nº 2022/9927 del Presupuesto vigente, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, con cargo al remanente líquido de Tesorería de suplemento de crédito

p. 6788

Ayuntamiento de Pozoblanco

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Gestión de Residuos de Derribo y de la Construcción

p. 6788

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Acuerdo de 29 de septiembre de 2022, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la tramitación de la corrección del error material del PGOU de esta localidad, en el Plano "04.8 Ordenación completa. La Concepción", en la Aldea de la Concepción de este municipio

p. 6788

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución por la que se hace público la designación de Concejales delegado de Obras y Urbanismo a don Jesús López Serrano

p. 6788

Resolución por la que se hace público la designación de Concejales delegado de Medio Ambiente a don Lorenzo Moreno Pérez

p. 6789

Resolución por la que se hace público la designación de Concejales delegado de Juventud a don Jesús López Serrano

p. 6789

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 8 "Santa Filomena" del PGOU de esta localidad y calificación ambiental

p. 6789

Resolución por la que se hace público la designación como cargo en régimen de dedicación parcial a don Lorenzo Moreno Pérez, del Grupo Municipal C's

p. 6790

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen

p. 6791

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección de una plaza de Oficial Electricista, personal laboral fijo, mediante sistema de concurso-oposición

p. 6791

VIII. OTRAS ENTIDADES**Aguas de Lucena, SL. Lucena (Córdoba)**

Acuerdo de 2 de septiembre de 2022, del Consejo de Administración, por el que se aprueba la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión de un Ingeniero Civil, Responsable de Oficina Técnica y de Proyectos, así como Creación Bolsa de Expectantes

p. 6792

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Acuerdo de 11 de octubre de 2022, del Consejo Rector, por el que se delegan competencias en la Presidenta del IMDEEC, respecto de la Convocatoria de Subvenciones ESAL 2022

p. 6802

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 3.914/2022

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo (BOE 147, de 20 de junio), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 5 de octubre de 2022, se ha registrado la entrada en la Oficina de Registro de Depósitos de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la solicitud de depósito del acuerdo de modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PUENTE GENIL, en siglas ASOJEM, con número de depósito 14000411, cuyo ámbito territorial es el término municipal de Puente Genil y que ha sido resuelta favorablemente mediante Resolución dictada el día 13 de octubre de 2022. Esta asociación agrupa a empresas, empresarios, profesionales autónomos o cualquier persona o entidad que desenvuelvan su actuación económica en el ámbito de la producción, fabricación, comercialización de productos y prestación de servicios, y voluntariamente soliciten su afiliación.

Córdoba, a 13 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio de Administración Laboral, Miguel Barroso del Olmo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 3.923/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 11 de octubre de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el

plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL EN DOS TORRES (CÓRDOBA)”. EXPEDIENTE 2371/2022

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 13 de octubre de 2022, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.924/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Avocación del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 6 de octubre de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

ASFALTADO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA), (1998/2022).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 10 de octubre de 2022, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.925/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 10 de octubre de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos

7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES PARA USO TÉRMICO DE LA BIOMASA EN EL CEIP “TORRE DEL CASTILLO”. MONTURQUE (CÓRDOBA). 2ª LICITACIÓN, (2416/2022).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 11 de octubre de 2022, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.



Núm. 3.926/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 28 de septiembre de 2022, quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderán aprobados definitivamente los proyectos hasta entonces provisionales.

“MEJORA DE LA CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE EN EL CAMINO DE “EL ARROYO”, EN PALENCIANA (CÓRDOBA)”, (2054/2022).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 13 de octubre de 2022, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.012/2022

Título: EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE FECHA 19-10-2022 POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN EXCEPCIONAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA GUERRA DE UCRANIA (+ MUNICIPALISMO) EJERCICIO 2022.

BDNS (Identif.) 654448

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/654448>)

PRIMERO. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán acogerse a estas ayudas reguladas en el presente plan todos los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes.

SEGUNDO. OBJETO Y FINALIDAD

Este Plan tiene por objeto regular a través de las presentes normas, la financiación total o parcial de los gastos de suministros de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba que como consecuencia de la crisis energética han experimentado un considerable aumento, con la finalidad de cooperar a la efectividad de los servicios mínimos de competencia municipal en la totalidad del territorio provincial.

Los gastos de suministros que se financiarán se corresponden con los conceptos 221 (Energía Eléctrica, Gas, Combustible y Carburante) de la clasificación económica del gasto, establecida en la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura Presupuestaria de las Entidades Locales, en el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.

TERCERO. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de este Plan Excepcional de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba durante el año 2022, serán publicadas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba:

<https://sede.dipucordoba.es/dipucordoba/tablon-de-edictos>

CUARTO. NORMATIVA REGULADORA

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas de impulso a la productividad.

-Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

-Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo referente al añadido apartado 4.bis del artículo 13 de la citada Ley 5/2010.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

-La Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, criterio de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 29, de 12 de febrero de 2020.

-Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las de Derecho Privado.

QUINTO. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere el presente Plan Excepcional, asciende a la cantidad de 5.000.000,00 euros, consignados en la aplicación presupuestaria 485.9201.462.00 del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2022.

El importe máximo de las subvenciones asignadas a las Entidades Locales se refleja en el Anexo I de este Plan Excepcional.

SE ESTABLECE EL PAGO ANTICIPADO DE LA CUANTÍA OTORGADA.

SEXTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de la aceptación de las subvenciones, o en su caso de las alegaciones o reclamaciones, será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del Extracto del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes de Aceptación de las subvenciones concedidas se presentará de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba y firmadas telemáticamente por el representante legal de la Entidad Local, en los términos que establece el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico General, de la Oficina de Asistencia en materia de registro electrónico y Secretaría Electrónica y del Registro General de Apoderamientos de la Diputación de Córdoba, proporcionándose documento de acuse recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el artículo 6 del Reglamento anteriormente citado.

Las citadas solicitudes se presentarán a través de los formularios habilitados al efecto en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, que incluirá todos los apartados que se recogen en el Anexo II del plan.

Solo podrá presentarse una solicitud por Entidad Local y por el importe máximo indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Córdoba, 19 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª-Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 4.022/2022

Título: Extracto de la Resolución de 19 de octubre 2022 del Pleno de la Diputación de Córdoba, por la que se convoca "PLAN EXCEPCIONAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CON ALDEAS, PARA TALLERES DE INCLUSIÓN DIGITAL PARA LA TERCERA EDAD".

BDNS (Identif.) 654525

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto comple-

to puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/654525>)

PRIMERO. Objeto del Plan

La Diputación de Córdoba pretende garantizar la disponibilidad cercana a la ciudadanía que permita prestarles servicios de formación y asesoramiento sobre las TIC's y la colaboración de la Diputación con los Ayuntamientos de la provincia tiene como objetivo iniciar en esta primera fase piloto talleres de inclusión digital para la tercera edad.

Con el objetivo de facilitar a las personas mayores que viven en las aldeas de los municipios de nuestra provincia el acceso a servicios básicos que actualmente son telemáticos se convoca este Plan Excepcional de Cooperación Económica.

Se ha visto la necesidad de dar formación en banca digital, tramitación con la Administración Pública o gestiones electrónicas cotidianas.

Las aldeas de nuestra provincia están viendo reducida su población y ésta suele ser en su mayoría, de la tercera edad.

Se establecen como conceptos subvencionables: la contratación del personal/empresa que realice la formación específica; el alquiler/compra de material no inventariable necesario para la misma o los desplazamientos del alumnado, si la entidad beneficiaria lo considera, que faciliten la formación de usuarios de varias aldeas en una única localización.

SEGUNDO. Normativa reguladora

El presente programa se rige por lo dispuesto en:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

-Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2022.

-Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades locales de la provincia. (BOP nº 50, de 15 de marzo de 2016)

-Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia (BOP, Nº 29, de 12 de febrero de 2020).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

TERCERO. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las ayudas en este Plan Excepcional a las que se refiere la presente convocatoria es de 21.900 euros, que se imputarán a la aplicación 274 4911 46201 del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2022.

La distribución de los fondos se hará conforme al criterio del número de aldeas del municipio, haciendo dos grupos.

-Municipios que tienen entre una y cinco aldeas.

-Municipios que tienen más de cinco aldeas.

La cuantía máxima que se destinará a dichos municipios de la

provincia de Córdoba con aldeas será:

-500 euros para aquellos municipios que tengan entre una y cinco aldeas.

-1.100 euros para aquellos municipios que tengan más de cinco aldeas.

El importe de las ayudas no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Con el fin de facilitar la realización del objeto de esta ayuda, el abono de la misma se realizará con carácter anticipado, al considerarse una actuación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, conforme establece el artículo 34 de la LGS, con las limitaciones que en la misma se establecen; excepto si la actividad ya ha sido realizada, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación de la misma.

CUARTO. Forma y plazo de presentación de solicitudes

De conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Igualmente el texto íntegro se publicará en el tablón de edictos. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo del Anexo 1 cuyo trámite estará también disponible en dicha Sede Electrónica.

Córdoba, 19 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación de Córdoba, don Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.035/2022

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
SECRETARÍA GENERAL
ANUNCIO

Trascurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la Ordenanza provincial reguladora de medidas excepcionales como consecuencia de la sequía aplicables a los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del Ciclo Inte-

gral Hidráulico en la Provincia de Córdoba y tras haberse presentado reclamaciones a la misma, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba, en sesión ordinaria del día 19 de octubre en curso, adoptó, entre otros, acuerdo de desestimación de aquéllas y, por consiguiente de aprobación definitiva del texto reglamentario, por lo que en armonía con lo dispuesto en artículo 70.2 de Ley 7/1985, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Disposición:

ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA APLICABLES A LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación de Córdoba, a través de su medio propio, la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA (Emproacsa), pone a disposición de todos los municipios de la provincia los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo hidráulico, en desarrollo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 11 y 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, instrumentándose a través de convenios de cooperación entre municipios y provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de dicho texto normativo, por los que la Diputación Provincial de Córdoba asume las competencias relativas al ciclo hidráulico recogidas en los artículos 25,2, I) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que abarcan desde la totalidad del ciclo integral del agua, al abastecimiento en alta y la depuración de aguas residuales, garantizando por medio de un modelo solidario de gestión de dichos servicios supramunicipales el acceso a este recurso básico en condiciones de igualdad para toda la ciudadanía de la provincia a través de tres sistemas de abastecimiento y distribución: Norte (embalses de Sierra Boyera y Puente Nuevo), Oriental (embalse de Martín Gonzalo) y Sur (embalse de Iznájar y manantiales de La Hoz y Fuente Alhama).

La provincia de Córdoba sufre endémicamente períodos de sequía que conllevan una insuficiencia de recursos hídricos necesarios para abastecer la demanda existente. Ha de tenerse en cuenta que el fenómeno de la sequía reviste una importante complicación en su predicción, gravedad y duración. Las causas de las bajas precipitaciones pueden deberse a varios factores, como la ausencia de humedad en la atmósfera, subsidencia que suprime la acción convectiva, ausencia de sistemas cargados de lluvia, así como con fluctuaciones globales atmosféricas y oceánicas y cambios en la temperatura superficial del mar. En cualquier caso, pueden afrontarse episodios breves de sequía (duración 1 a 3 años) o episodios prolongados en el tiempo (precipitaciones por debajo de lo normal durante 10 o más años).

En estos períodos de sequía, la provincia se enfrenta con limitaciones en las infraestructuras de los sistemas de abastecimiento que compromete de manera grave el servicio a la población, no existiendo instrumentos normativos provinciales para afrontar debidamente las situaciones de sequía, por lo que se entiende necesario el establecimiento de una ordenanza provincial que regule el establecimiento la aplicación de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento de agua potable para fomentar el ahorro de un recurso tan escaso.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el establecimiento de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento de

agua potable en situaciones de sequía, para fomentar el ahorro y conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la reducción del consumo de agua.
- b) Garantizar la cantidad y calidad de suministro a la ciudadanía de la provincia de Córdoba, promoviendo el ahorro y la eficiencia en el consumo de agua.
- c) Fomentar la concienciación y sensibilización ciudadanas sobre el uso racional del agua.
- d) Favorecer el uso de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable.
- e) Aumentar el control sobre el riego de zonas verdes públicas y privadas con el fin de optimizar el consumo de agua y conseguir así un uso más racional de los recursos hídricos.
- f) Regular el establecimiento de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento de agua en situaciones de sequía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza abarca los municipios integrados en los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo hidráulico ofrecidos por la Diputación Provincial de Córdoba a través de Emproacsa.

Artículo 3. Concienciación y sensibilización ciudadanas

Se priorizará la realización de campañas de concienciación y sensibilización ciudadanas acerca de las consecuencias ambientales (erosión del suelo, migración de la fauna, pérdida de biodiversidad, pérdida de la calidad de las aguas, estrés hídrico en la flora, sobreexplotación de acuíferos, aumento del riesgo de incendios, aumento de la contaminación, aumento en el consumo de combustibles fósiles para la generación de energía), económicas (aumento de las tarifas de agua, cese de actividades económicas, pérdida de cultivos arbóreos, pérdida de cabezas de ganado, aumento del precio de productos de alimentación, pérdida de suelo fértil, aumento del desempleo, aumento de costes asociados al mantenimiento de infraestructuras hidráulicas y aumento de los costes de energía) y sociales (disminución de la calidad del agua potable, consecuencias sanitarias y migración) producidas por la situación de sequía.

Todas las campañas de concienciación y sensibilización desarrolladas en cumplimiento de los citados objetivos tendrán la consideración de interés público a los efectos legales pertinentes.

Artículo 4. Limitaciones y restricciones

Emproacsa, como medio propio gestor de los servicios públicos supramunicipales relacionados con el ciclo hidráulico, en caso de que se declare la situación de emergencia por el organismo de cuenca correspondiente, en colaboración con los ayuntamientos, podrá limitar o prohibir el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- a) Riego de jardines, praderas, árboles zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado.
- b) Riego y baldeo de viales, calles y aceras de carácter público o privado.
- c) Llenados de piscinas, y llenado de fuentes y estanques, privados o públicos que no tengan en funcionamiento sistemas de recuperación o circuito cerrado.
- d) Fuentes ornamentales o fuentes para consumo humano que no tengan elementos automáticos de cierre.
- e) Limpieza de vehículos privados o pertenecientes a flotas de vehículos en instalaciones de lavado ubicadas en centros comerciales, garajes, aparcamientos, estaciones de servicio u otros locales o instalaciones industriales, propias o de terceros, mediante manguera convencional o sistemas similares que utilicen agua de la red de abastecimiento.
- f) Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no

tengan un funcionamiento con sistemas de recuperación de circuito cerrado.

Se podrán imponer restricciones al consumo e interrupción del suministro de agua durante las franjas horarias que se determinen.

Tales medidas autorizan de forma automática a Emproacsa para realizar cuantas maniobras en las redes sean necesarias con tal fin.

Igualmente, se impondrán objetivos de ahorro en el consumo que podrán establecerse en función de los límites porcentuales de ahorro que se determinen con relación a consumos anteriores o estándares. Los consumos que incumplan los objetivos de ahorro establecidos tendrán consideración de consumos excesivos y les serán de aplicación las medidas de desincentivación establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 5. Medidas de control de consumos

Se establecen las siguientes medidas con el propósito de llevar a cabo un adecuado control y seguimiento de los objetivos de ahorro en el consumo que se impongan por el organismo de cuenca competente:

5.1 Limitación del consumo: Emproacsa podrá instalar a costa del usuario, dispositivos limitadores de caudal suministrado. De igual manera, podrá proceder a la suspensión del suministro por una duración no superior a 24 horas.

5.2 Grandes consumidores: Se considerará un gran consumidor a todo cliente cuyo consumo trimestral supere los 500 m³. Con el fin de facilitar el seguimiento de los consumos de estas instalaciones, será obligatoria la instalación de un contador telecontrolado, a cargo del cliente, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

5.3 Censo de piscinas:

Emproacsa en colaboración con los ayuntamientos afectados por esta ordenanza elaborará un censo de las piscinas públicas y privadas.

Las piscinas públicas y privadas habrán de reunir los siguientes requisitos para hacer un uso eficiente del agua y para que por Emproacsa se pueda prestar servicio a estos suministros:

- a) Inscripción en el Censo de piscinas, incluidas las unifamiliares.
- b) Realización de ensayos de estanqueidad y control de fugas con periodicidad anual. Para las piscinas de nueva construcción y las sometidas a reforma será obligatorio también certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
- c) En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas y, en su caso, los medios adecuados para el aprovechamiento del agua para otros usos distintos del baño. Para las piscinas ya existentes, se establece un plazo máximo de DOS AÑOS para que inicien las actuaciones necesarias para su adaptación a los requisitos previstos en el párrafo anterior y un plazo máximo de CUATRO AÑOS para la adaptación total de las mismas.

En caso de incumplimiento de los apartados anteriores y en situaciones de Sequía declarada o de escasez de recursos hídricos, Emproacsa podrá restringir el llenado o el vaciado de las piscinas.

El coste de las visitas efectuadas por personal de Emproacsa o empresa especialista contratada para fiscalizar el cumplimiento

de los requisitos exigidos tanto a las piscinas públicas como privadas, será abonado por el titular de la piscina.

Artículo 6. Consumos excesivos

En el caso de que por el organismo de cuenca competente se declare la situación de emergencia por sequía o así resultaren según los umbrales que se establezcan el plan especial de gestión de riesgo por sequía correspondiente, en los municipios de la zona afectada por dicha declaración, se procederá, con el objetivo de fomentar el ahorro y desincentivar el uso de agua para fines inadecuados, a la aplicación de los siguientes criterios para la determinación de los consumos excesivos:

-Para los suministros con uso doméstico, el consumo correspondiente a los bloques III (más de 30 hasta 54 m³ trimestre) e IV (más de 54 m³ trimestre).

Para aquellos casos en los que resulte acreditado que el número de convivientes en un mismo domicilio sea superior a cuatro, se incrementará en 9 m³ trimestrales el límite superior de cada uno de los tramos indicados por cada persona por encima de cuatro que conviva en la vivienda.

-Para los suministros con uso Organismos Oficiales, el consumo que exceda de 30 m³ trimestrales.

-Para los suministros particulares en alta, el consumo que exceda de 30 m³ trimestrales.

-Para los suministros con uso industrial o comercial, el consumo que exceda de la aplicación del objetivo mínimo de reducción que imponga organismo de cuenca competente al consumo del mismo período del ejercicio anterior o a la media de los tres últimos años si aquel no existiera o no pudiera tomarse en cuenta porque haya habido avería de contador o consumo excesivo por avería en la instalación interior; de no existir, con arreglo a la media aritmética de los doce meses anteriores, sin tener en cuenta en su caso, los periodos en los que haya habido un consumo excesivo por avería. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio anterior, el objetivo de reducción se aplicará al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se tomará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por quince horas de utilización mensual.

-Para los municipios con convenio para la prestación del servicio supramunicipal de abastecimiento de agua en alta, el consumo que exceda de la aplicación del objetivo mínimo de reducción que imponga organismo de cuenca competente al consumo del mismo período del ejercicio anterior.

Artículo 7. Desincentivación de consumos excesivos.

En los casos de consumo excesivo, se procederá a la imposición de los siguientes recargos sobre las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba establecidas en la correspondiente ordenanza reguladora provincial:

-Suministros con uso doméstico:

El 50% del precio sobre cada m³ consumido en el Bloque III (de más de 30 m³ hasta 54 m³ por trimestre). El 100% del precio sobre cada m³ consumido en el Bloque IV (de más de 54 m³ por trimestre).

-Suministros con uso Organismos Oficiales:

El 50% del precio sobre cada m³ consumido de más de 30 m³ hasta 54 m³ por trimestre. El 100% del precio sobre cada m³ consumido de más de 54 m³ por trimestre.

-Suministros particulares en alta:

El 50% del precio sobre cada m³ consumido de más de 30 m³ hasta 54 m³ por trimestre. El 100% del precio sobre cada m³ con-

sumido de más de 54 m³ por trimestre.

-Para los suministros con uso industrial, comercial y otros, el 100% del precio sobre cada m³ de consumo excesivo.

-Para los municipios con convenio para la prestación del servicio supramunicipal de abastecimiento de agua en alta, el 100% del precio sobre cada m³ de consumo excesivo.

Dichos recargos serán de aplicación desde la fecha en que se haya efectuado la declaración de la situación de emergencia por sequía, prorrateándose, en su caso, con relación al trimestre facturado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 20 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Secretario General, Jesús Cobos Climent.

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 3.905/2022 (Corrección de anuncio)

Por error involuntario de publicación del anuncio nº 3.905 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 202, de fecha 20 de octubre de 2022, procedemos a dejar sin efecto dicho anuncio por duplicidad con el anuncio nº 3.910, publicados ambos en el mismo Boletín, referente a la "Modificación de las Bases Generales y Específicas del proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Almedinilla 2022, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre".

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Núm. 3.922/2022

EXPEDIENTE: PE11082022.

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almedinilla, por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Almedinilla, sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El acuerdo inicial fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA número 159, de 18 de agosto de 2022, habiendo sido el plazo de información pública de treinta días hábiles.

El texto íntegro de la ordenanza se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artícu-

los 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes para participar en los distintos procesos selectivos (oposición, concurso o concurso-oposición) que convoque este Ayuntamiento, con independencia de que la/s plaza/s convocada/s sea/n de personal funcionario o personal laboral, ascenderán a cien euros (100,00 €).

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

Estará bonificada la cuota de la tasa:

Tendrán una reducción del 20 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

ARTÍCULO 7. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regíme-

nes, las plazas que se oferten.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada, en fecha 11 de agosto de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esta fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almedinilla, 14 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

ANEXO I

1.- SUJETO PASIVO			
Apellidos y Nombre:			
D.N.I.:		E-mail:	
Domicilio:		Población:	
Provincia:		C.P.:	Teléfono:

2.- DATOS DE LA PLAZA	
Fecha publicación convocatoria BOE	Denominación

3.- AUTOLIQUIDACIÓN	
Cuota tributaria (artículo 5 ordenanza municipal)	100,00 €
SUBTOTAL IMPORTE A INGRESAR (A)	
100,00 €	

4.- BONIFICACIONES (táchese con una X lo que proceda)	
Grado de discapacidad (20% importe tasa)	_____ €
IMPORTE BONIFICACIÓN (B)	
_____ €	

Para acreditar la circunstancia relativa a la bonificación se aporta la siguiente documentación:

Nº documento	Detalle del documento
1.-	
2.-	

5.- CUOTA TRIBUTARIA		
A	Importe subtotal autoliquidación	100,00 €
B	Importe en euros bonificación (20%)	_____ €
TOTAL IMPORTE A INGRESAR (A-B)		_____ €

FORMA DE REALIZAR EL INGRESO: El importe resultante de la autoliquidación deberá abonarse mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en la CCC ES15 0237 0010 60 9168354881 abierta en la entidad CAJASUR.

Este impreso servirá de acreditación del abono de la Autoliquidación siempre que se adjunte comprobante bancario del pago.

La presente autoliquidación podrá ser objeto de verificación y comprobación por el Ayuntamiento de Almedinilla, que practicará, en su caso, la liquidación que proceda.

Su presentación no supone el reconocimiento del derecho al ejercicio de la actividad administrativa si no va acompañada de la solicitud en la que se concrete la actividad administrativa.

Mediante la firma del presente documento **AUTORIZA a AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA el tratamiento de sus datos personales** obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCION DE DATOS ubicada en la página web <https://www.almedinilla.es/aviso-legal>.

Firmado:

En Almedinilla, a _____ de _____ de 20__

AL SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.916/2022

Que mediante Resolución de esta Alcaldía se ha delegado la competencia para la celebración de Matrimonio Civil de las contrayentes con DNI Nº 30.989.069L, y DNI Nº 30.980.547F, para el próximo día 15/10/2022, a las 19,00 horas, en la Concejal de este Ayuntamiento DOÑA BEATRIZ DELIS RODRÍGUEZ.

Y lo anterior de conformidad a el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Almodóvar del Río, 13 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 3.737/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 132 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, según redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio de 1998, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la Tasa por Derechos de Examen.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad administrativa conducente a la selección del personal, funcionario o laboral, entre quienes presenten la solicitud o documentación que inicie la actuación o el expediente para la inscripción en las convocatorias realizadas por la Ayuntamiento de Belalcázar, derivadas de la Oferta de Empleo Público.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que presenten la solicitud o documentación que inicie la actuación o el expediente para la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

Estarán exentas del pago de la tasa:

-Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.

-Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversiones profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

-Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

-Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

-Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Para las restantes exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa legal. Delegación de Hacienda Servicio de Hacienda.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa será de 80,50 €.

Artículo 6. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la presentación de la solicitud o documentación que inicie la actuación o el expediente para la inscripción en las convocatorias de selección de personal funcionario o laboral al servicio del Ayuntamiento de Belalcázar, que se deriven de la Oferta de Empleo Público.

Artículo 7. Liquidación e Ingreso.

El pago de la tasa por parte del sujeto pasivo, cuando no sea aplicable exención alguna, se efectuará en la forma que establezcan las bases de las convocatorias señaladas en el artículo anterior, no tramitándose la solicitud de inscripción en las mismas hasta tanto no se efectúe dicho pago.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y las normas que la complementen y desarrollen.

Artículo 9. Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

DISPOSICIÓN FINAL

La aprobación de la presente Ordenanza corresponde al Pleno

de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local.

La aprobación inicial se someterá a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones, en el caso de que no se presenten reclamaciones o en el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

La aprobación definitiva de la presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Belalcázar, 3 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Núm. 3.739/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de movilidad eléctrica del municipio de Belalcázar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DE MOVILIDAD ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR PREÁMBULO

La drástica reducción de emisiones de gases de efecto invernadero constituye uno de los grandes objetivos cuya consecución requiere de esfuerzos tanto a nivel regional, nacional, como internacional.

El artículo 45 de la Constitución Española establece el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y encomienda a los poderes públicos a velar por una utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 incide de manera específica en el fomento de las energías alternativas en el sector transporte, que representa un reto y una oportunidad para la automoción. La electrificación del transporte, contribuirá a descarbonizar el sector. En este sentido, se reconoce al transporte eléctrico como uno de los principales medios para reducir las emisiones de CO2.

El nuevo marco legislativo 2030, el paquete de Energía Limpia (Paquete de Invierno), establece nuevos retos a nivel europeo, que se traducirán en regulaciones nacionales dirigidas a alcanzar nuevos objetivos más ambiciosos de eficiencia energética, fomento de las energías renovables, reducción de emisiones y fomento de la electromovilidad. La Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (Directiva 2018/844), establece el camino hacia un parque inmobiliario con bajas emisiones de carbono, favoreciendo el uso de tecnologías de la información y comunicación y tecnolo-

gías inteligentes; o favorece el despliegue de infraestructuras de electromovilidad en todos los edificios, entre otros.

El Título IV de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética; establece que las distintas administraciones, también las Entidades Locales, adoptarán medidas para alcanzar en el año 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO2.

El Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.

Todo este marco de actuación pone de relieve la urgencia de avanzar hacia un nuevo modelo de transporte sostenible, pero no ignora los retos asociados a dicha transición, entre los que se encuentra el necesario despliegue de la infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza reguladora de movilidad eléctrica tiene por objeto la regulación de aquellos aspectos directamente relacionados con la implantación de la movilidad eléctrica en el entorno urbano.

Será de aplicación en el ámbito territorial del municipio de Belalcázar.

Artículo 2º. Gestión de la prestación del servicio de la infraestructura de recarga de titularidad municipal.

El servicio de gestión del punto de recarga de titularidad municipal se prestará por gestión directa, en cualquiera de las formas admitidas en derecho y previo cumplimiento de los trámites legales en cada caso.

CAPÍTULO II CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA Y CARGA. NORMAS DE USO

Artículo 3. Procedimiento de reserva y carga.

El uso de la infraestructura de recarga de titularidad municipal estará disponible de forma ininterrumpida, salvo avería, operaciones de mantenimiento o cierre por el Ayuntamiento. No se establece sistema de reserva previa, siendo autorizado el usuario siempre que respete las condiciones de utilización de la infraestructura, en los términos del documento que se expone en la propia infraestructura de recarga. El equipo informático establecido no corresponde a ninguna aplicación informática, APP o sistema web, limitándose al equipo necesario para el pago electrónico mediante tarjeta de crédito.

La persona usuaria deberá ubicar el vehículo dentro del perímetro señalizado, deberá hacer uso adecuado y responsable de los equipos y dispositivos.

La recarga deberá efectuarse durante el tiempo máximo de recarga, que se establece en 5 horas. Por razones de necesidad o intensidad de demanda podrá limitarse el tiempo de recarga pese a haber obtenido autorización para un tiempo superior, con la obligación del usuario de retirar el vehículo a requerimiento del personal de control del punto de recarga aun cuando no se haya completado la carga.

Finalizada la carga deberá retirarse el vehículo de forma inmediata por la persona usuaria. Cuando el vehículo sobrepase durante más de 60 minutos el periodo máximo de recarga reservado, podrá ser retirado y trasladado al Depósito Municipal, inmovilizado mecánicamente o denunciado por los/as agentes de la Policía Local o personal autorizado. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal o de inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad

del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella, en los términos previstos en la Ordenanza reguladora correspondiente.

Artículo 4º. Normas de uso.

El vehículo a recargar deberá estacionarse dentro del espacio delimitado y sentido destinado a la recarga, y accionar el freno de estacionamiento o similar.

En el espacio delimitado para recarga de vehículos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos y a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizado conforme a su finalidad.

La persona usuaria de la recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.

La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura, no se podrá forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos.

Los usuarios del punto de recarga acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se imparta para el cuidado y respeto de las instalaciones, todo ello con el fin de preservar el buen estado del punto de recarga municipal.

CAPÍTULO III

INSPECCIÓN, COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 5º. Potestad de inspección.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normativa vigente.

La Policía Local será competente de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.

La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local ejercer las funciones de inspección y denuncia de las infracciones a la misma.

Artículo 6º. Competencia y procedimiento sancionador.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será la Alcaldía o la Concejalía en que se haya delegado dicha competencia, previa incoación del oportuno expediente.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7º. Infracciones.

Constituyen infracciones a la presente ordenanza las siguientes:

FALTAS LEVES:

-Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos sin tener reserva.

-Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.

-No retirar el vehículo transcurridos sesenta minutos tras la finalización de la carga del vehículo.

-No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen

daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.

-Cualquier infracción de las normas contenidas en la presente ordenanza y las disposiciones que puedan ser dictadas en su desarrollo que no se clasifiquen como graves.

FALTAS GRAVES:

-Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.

-No retirar el vehículo transcurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada, aunque no haya otro usuario con reserva.

-Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

-No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.

-Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.

FALTAS MUY GRAVES:

-Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.

-La sustracción de cualquiera de los elementos del punto de recarga, equipo, instalación, o señalización.

-Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.

-No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.

-Incumplir gravemente las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.

-Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.

-No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por la Policía Local, Guardia Civil y demás agentes de la autoridad; habiendo tenido conocimiento del mismo.

-Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 8º. Sanciones.

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

-Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.

-Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros.

-Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros, y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recarga durante tres meses.

Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta ordenanza, podrán beneficiarse de las reducciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 9º. Personas responsables.

Será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción; y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.

Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma

solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 10º. Reposición e indemnización.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en esta Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados; sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

CAPÍTULO IV PRECIO PÚBLICO

Artículo 11º. Precio público.

Se establece un precio público por el servicio recarga eléctrica de vehículos en la infraestructura de recarga de vehículo eléctrico de titularidad del Ayuntamiento de Belalcázar.

Estarán obligados al pago del presente precio público las personas usuarias que realicen la recarga en el punto de recarga de titularidad municipal.

Artículo 12º. Cuantía.

Se establece la siguiente cuantía del precio público, en base a la potencia concreta del punto de recarga de cuya regulación es objeto la presente Ordenanza:

Potencia del punto de recarga de 22 kW: 0,35 €/kW

En todo caso, el presente precio estará sujeto a revisión, con la periodicidad que convenga debido a la fluctuación que resultare en los precios de suministro de la electricidad.

Artículo 13º. Gestión de cobro.

El cobro se realizará a través del equipo informático integrado en la propia infraestructura del punto de recarga, únicamente mediante pago mediante tarjeta de crédito admitida por citado equipo. En el monitor y panel de lectura se contendrán todas las instrucciones oportunas y tipos de tarjetas de pago admitidas, no procediendo reclamación alguna al Ayuntamiento por errores de funcionamiento o manipulación incorrecta del equipo de cobro automático.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Belalcázar, tras la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta tanto sea modificada o derogada expresamente por el Pleno de este Ayuntamiento.

Belalcázar, 3 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Núm. 3.740/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del registro de animales domésticos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE ANIMALES DOMÉSTICOS TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los siguientes aspectos:

a) La tenencia responsable de los animales domésticos, de compañía y de los considerados potencialmente peligrosos en el entorno humano, para garantizar el bienestar y protección de todos ellos.

b) Preservar la salud, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos frente a los riesgos y molestias que pueden derivarse de su tenencia.

c) Las condiciones que deben regir las actividades comerciales en establecimientos en los que aquellos se encuentren.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Se circunscribe al término municipal de Belalcázar.

Artículo 3. Definiciones

a) Animales domésticos: Son los que viven en el entorno humano y dependen del hombre para su alimentación y mantenimiento.

b) Animales domésticos de compañía: Los animales domésticos que las personas mantienen generalmente en el hogar con la finalidad de obtener compañía como, por ejemplo, son los perros y los gatos, sin que exista actividad lucrativa; también tienen tal consideración los perros que sirven de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con discapacidad.

c) Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Asimismo, tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.

d) Perros potencialmente peligrosos:

1º. Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Deben reunir todas o la mayoría de las siguientes características, -(salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición):-

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pelo corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes

y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, se consideran perros potencialmente peligrosos los ejemplares de las razas que figuran a continuación y sus cruces:

-Staffordshire Bull Terrier.

-Pitt Bull Terrier.

-American Staffordshire.

-Rottweiler.

-Dogo Argentino.

-Fila Brasileiro.

-Tosa Inu.

-Akita Inu.

-Doberman.

2º. Perros que hayan sido adiestrados para el ataque, o guarda y defensa.

3º. Asimismo, aunque no se encuentren entre los anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos todos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad Municipal en virtud de resolución dictada en expediente incoado de oficio o a instancia de parte, previa audiencia del propietario del animal e informe del personal veterinario oficial.

Artículo 4. Exclusiones

Se excluyen de la presente Ordenanza, los animales que se relacionan a continuación, por lo que los propietarios y poseedores deberán atenerse a la regulación de la normativa específica que resulte de aplicación:

a) La fauna silvestre y su aprovechamiento.

b) Los animales de renta.

c) Los dedicados a la experimentación.

d) Las reses de lidia y demás ganado taurino.

e) Los perros propiedad de las Fuerzas Armadas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Bomberos y Equipos de Rescate y Salvamento, y empresas de seguridad autorizadas.

Artículo 5. Obligaciones

1. Todo poseedor y/o propietario de un animal tiene, respecto del mismo, las siguientes obligaciones:

a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que sea obligatorio, además de los curativos o preventivos oportunos, suministrándole la atención y asistencia veterinaria necesaria.

b) Mantenerlo en condiciones de alojamiento, habitabilidad, seguridad y bienestar adecuados a su raza o especie.

c) Proporcionarles agua potable y alimentación suficiente y equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.

d) Someter el alojamiento a una limpieza periódica con retirada de los excrementos y desinfección y desinsectación cuando sea necesario.

e) Evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas y a otros animales o produzcan daños en bienes ajenos.

f) Proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia

que le puedan causar otros animales o personas.

g) Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

h) Efectuar la inscripción del animal en los registros que en cada caso correspondan según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

i) Los perros destinados a la vigilancia de solares y obras, habrán, además, de ser sometidos a tratamientos antiparasitarios adecuados que garanticen la no proliferación de parásitos a fin de evitar riesgos para la salud pública.

2. Los facultativos veterinarios, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tienen las siguientes obligaciones:

a) Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento, especificando los de carácter obligatorio y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente.

b) Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que pudieran constituir cualquier incumplimiento de la presente Ordenanza y demás normas de rango superior.

Los profesionales dedicados a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acalamiento de los animales de compañía dispensarán a estos un trato adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos que reglamentariamente se establezcan para el ejercicio de su profesión.

Artículo 6. Prohibiciones

Con independencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo, recogidas en la legislación vigente de ámbito superior, queda prohibido, y dará lugar a la incoación de expediente administrativo y, en su caso, la correspondiente sanción:

1. Maltratar o agredir físicamente a los animales o realizar con ellos cualquier acción que les irroge sufrimientos o daños injustificados.

2. El abandono de animales.

3. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

4. No proporcionarles agua potable ni alimentación suficiente ni equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.

5. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

6. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en las Leyes o en cualquier normativa de aplicación.

7. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.

8. Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

9. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

10. Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.

11. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello, así como criarlos para la venta o venderlos

en establecimientos que no posean la licencia o permisos correspondientes.

12. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

13. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

14. Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

15. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

16. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

17. Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

18. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

19. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

20. Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

21. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

22. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

23. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.

24. La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares, así como las peleas de gallos no autorizadas.

25. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.

26. Que los animales ensucien las vías y espacios públicos.

27. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en vía pública.

28. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.

Artículo 7. Transporte de los animales

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

a) En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente y adecuado para tal función, en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transporte y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos.

Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes y serán atendidos por personal capacitado.

b) Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.

c) El medio o vehículo donde se transporten los animales ten-

drán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.

d) La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

e) Los animales de compañía que viajen en coches particulares deberán ocupar un lugar en el mismo alejado del conductor de forma que no pueda obstaculizar en ningún momento la maniobrabilidad, ni la visibilidad en la conducción, ni poner en peligro la seguridad.

Artículo 8. Acciones municipales de protección del bienestar de los animales

El Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría irresponsable de los animales, mediante el fomento de la esterilización, concretamente en perros y gatos. Realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía.

TÍTULO II

DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

CAPÍTULO I

Normas sobre mantenimiento y circulación

Artículo 9. Tenencia de animales de compañía

La tenencia de animales de compañía en domicilios o recintos privados queda condicionada al espacio, a las circunstancias higiénico-sanitarias para su alojamiento y a las necesidades etológicas de cada especie y raza.

Artículo 10. Normas de convivencia

En general, se establecen las siguientes condiciones mínimas para facilitar la convivencia entre animales y humanos:

a) Se prohíbe la tenencia continuada de animales en terrazas o patios, debiendo en todo caso pasar la noche en el interior de la vivienda. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas siempre y cuando se cumplan las condiciones específicas para el bienestar de los animales que se indican en el artículo 11 de esta Ordenanza.

b) En espacios comunes privados, la persona que conduzca el animal, es responsable de los daños que éste ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.

c) Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos por los animales, especialmente desde las 22:00 h hasta las 8:00 h.

d) El poseedor de un animal de compañía deberá evitar la utilización de aparatos elevadores y espacios comunes de las zonas privadas cuando ello comporte una molestia para los vecinos.

Artículo 11. Condiciones para el bienestar de los animales de compañía

1. Los animales de compañía deberán disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuados y necesarios para satisfacer sus necesidades vitales y de bienestar.

2. Se deberán mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados, retirando periódicamente los excrementos.

Especialmente en el caso de los perros:

a) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos di-

rectamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia.

El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

b) Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.

c) Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

Artículo 12. Control sanitario de los animales de compañía

1. Los poseedores o propietarios de animales de compañía deberán someterlos al control y seguimiento por parte de profesionales veterinarios. La vacunación antirrábica será, en todo caso, obligatoria para todos los perros y gatos.

2. Los perros y gatos, así como otros animales de compañía que se determinen, deberán tener su cartilla sanitaria expedida por veterinario.

3. La Autoridad competente podrá ordenar el internamiento o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible o se tuviese sospecha fundada al respecto.

4. Los veterinarios en ejercicio deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio en la forma reglamentariamente prevista. Dicha ficha estará a disposición de las Administraciones Públicas y contendrá, como mínimo, los siguientes datos: especie, raza, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre en su caso, tratamientos a los que ha sido objeto y calendario de vacunaciones y tratamientos antiparasitarios. Asimismo, la ficha habrá de reflejar los datos que permitan la identificación del propietario.

5. El sacrificio de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario o en el domicilio del poseedor, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.

6. La esterilización de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario, de forma indolora y bajo anestesia general.

Artículo 13. Normas de los animales de compañía en las vías y espacios públicos

1. Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores o dueños y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento determine como zona de esparcimiento para perros. El Ayuntamiento habilitará en parques y jardines y lugares públicos, en la medida en que éstos lo permitan y tras un estudio de ubicación, instalaciones y espacios adecuados debidamente señalados para el paseo y esparcimiento de los animales. El Ayuntamiento tendrá en cuenta estas necesidades en la proyección de los nuevos parques y jardines.

2. Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

3. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida inmediata de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos, cuidando en todo caso de que no orine ni defeque en aceras y otros espacios transitados por personas.

4. Si el conductor de un vehículo atropella a un animal tendrá la obligación de comunicarlo de forma inmediata a las autoridades municipales, si el propietario del animal no se encuentra presente.

5. Queda prohibido:

a) La estancia de animales de compañía, en particular perros y gatos, en los parques infantiles o jardines de uso por parte de los niños, con el fin de evitar las deposiciones y micciones de los mismos.

b) El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como que éstos beban agua de las fuentes de agua potable de consumo público.

c) La circulación y estancia de animales de compañía en las playas y piscinas públicas.

d) El suministro de alimentos a animales en espacios públicos, así como en solares e inmuebles cuando esto pueda suponer un riesgo para la salud pública y protección del medio ambiente urbano.

Artículo 14. Acceso a establecimientos públicos

Se prohíbe en general la entrada de animales de compañía en los establecimientos dedicados a la hostelería. No obstante, los propietarios de hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas, podrán determinar las condiciones específicas de admisión previa autorización administrativa emitida por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique visible desde el exterior del establecimiento.

1. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos, queda prohibida la entrada de animales.

2. Se prohíbe el acceso de animales de compañía a los edificios públicos y dependencias administrativas.

3. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros de acompañamiento y guía de personas con disfunciones visuales, en los términos establecidos en la normativa vigente.

CAPÍTULO II

Normas sobre identificación y registro

Artículo 15. Identificación e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía

1. Los perros, gatos y hurones, así como cualquier otro animal de compañía que se determine reglamentariamente, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, denominado transponder o microchip, implantado por veterinario identificador, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición.

Tras la implantación del microchip en el animal, el veterinario identificador realizará el trámite correspondiente para su inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal, el cual causará, al mismo tiempo, el efecto de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía, quedando eximido, en este caso, de realizarlo el propietario del animal.

2. Los propietarios de los animales tienen la obligación de comunicar al veterinario identificador cualquier cambio que se produzca en los datos facilitados en la identificación para proceder a la modificación de los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía, así como el fallecimiento del animal, su pérdida o transmisión en el plazo máximo de un mes desde que haya acaecido el hecho.

TÍTULO III

DE LOS ANIMALES PELIGROSOS Y

POTENCIALMENTE PELIGROSOS

CAPÍTULO I

De los animales potencialmente peligrosos

Artículo 16. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos

1. La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso, ya sea como animal de compañía o como integrante de una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia, además de adecuarse a los requisitos y limitaciones previstos en los Títulos II y III de la presente Ordenanza, estará condicionada a la previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

2. Para obtener la licencia se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad. Para ello se exhibirá el documento original que acredite su identidad (Documento Nacional de Identidad para los españoles y pasaporte y tarjeta de residencia para los extranjeros).

b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Estas circunstancias se acreditarán mediante Certificado de Antecedentes Penales.

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente. Para su acreditación se aportará el certificado expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se hará constar mediante la aportación de informe o certificado de aptitud psicofísica expedido por centro autorizado de reconocimiento de conductores, de acuerdo con la normativa que los regula.

e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, será necesaria la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por entidades reconocidas oficialmente e impartido por adiestradores acreditados, aportándose el título que acredite la superación del mismo.

f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro. Se presentará informe expedido por la compañía aseguradora y el correspondiente justificante que acredite hallarse al corriente de su pago.

3. Tramitación: Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente

peligrosos sea compartida por varias personas, todas tienen la obligación de obtener la preceptiva licencia, para lo que deberán cumplir con los requisitos anteriormente establecidos, si bien, en el informe expedido por la compañía aseguradora, deberá reflejarse tal circunstancia.

4. Resolución: Corresponde a la Alcaldía a la vista de la documentación tramitada resolver de forma motivada sobre la concesión o denegación de la licencia.

Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito al Servicio de Recogida de Perros Vagabundos del Centro Agropecuario de la Diputación de Córdoba, por el convenio establecido con este Ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

5. Vigencia y modificación de licencias: La licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, debiendo ser renovada, a petición de persona interesada, con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración.

La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que, para su obtención, se establecen en el apartado 2.

Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular a los Servicios Municipales en el plazo máximo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma.

6. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a la licencia municipal en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

7. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por la autoridad competente y, en su caso, por el personal veterinario, con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner inmediatamente el hecho en conocimiento de los Servicios Municipales.

Artículo 17. Registro de Animales Potencialmente Peligrosos

1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de inscribir a los mismos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en un plazo máximo de quince días desde que obtuvo la correspondiente licencia administrativa o, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad por medio de la correspondiente Resolución.

2. Para inscribir a los animales potencialmente peligrosos se presentará la correspondiente solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditación de estar en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el

caso de haberla obtenido en otro municipio.

- b) Acreditación de la cartilla sanitaria del animal actualizada.
- c) Acreditación de la identificación animal mediante microchip.
- d) Certificado de sanidad animal que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- e) Certificado, en su caso, de esterilización del animal.
- f) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la presente Ordenanza.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligroso se clasificará por especie, haciendo constar los siguientes datos:

- a) Datos personales del tenedor:
 - Nombre y apellidos o razón social.
 - DNI o CIF.
 - Domicilio.
 - Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador...)
 - Número de licencia y fecha de expedición.
 - b) Datos del animal:
 - a. Datos identificativos:
 - Tipo de animal y raza.
 - Nombre.
 - Fecha de nacimiento.
 - Sexo.
 - Color.
 - Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices...)
 - Código de identificación y zona de aplicación.
 - b. Lugar habitual de residencia.
 - c. Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza...)
 - c) Incidencias:
 - Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sea declarado por el solicitante en la inscripción o conocido por el Ayuntamiento.
 - Comunicaciones presentadas por entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas.
 - Comunicaciones recibidas por la venta, traspaso, donación o cambio de residencia de los mismos, indicando el nombre del nuevo tenedor.
 - Certificado de sanidad expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con la indicación de la autoridad que lo expide.
 - Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.
 - La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, la petición del titular o tenedor del animal, o obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.
 - Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.
- Los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos están obligados a comunicar la venta, traspaso, donación o cambio de residencia de los mismos y solicitar la correspondiente baja en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, lo cual se comunicará inmediatamente al Registro

Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma.

La estancia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal por un período superior a tres meses, obligará a su tenedor o propietario a inscribir el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, así como al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

Medidas de seguridad

Artículo 18. En zonas públicas

1. Queda prohibida la circulación de animales peligrosos y potencialmente peligrosos que no pertenezcan a la especie canina por la vía pública.

2. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, con las siguientes condiciones y limitaciones:

a) La presencia y circulación en espacios públicos deberá ser siempre vigilada y controlada por personas que posean la correspondiente licencia municipal que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deberán llevar consigo.

Asimismo, portarán el documento acreditativo de estar inscrito el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y el Documento Autonómico de Identificación y Registro del Animal (DAIRA).

b) Será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima y adecuada para dominar en todo momento al animal, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

c) Deberán llevar un bozal homologado y adecuado para su raza.

d) La presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, quedará limitada a los horarios en que no se produzca un tránsito intenso de personas. No obstante, en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad.

Artículo 19. Otras medidas de seguridad

1. La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular en el plazo máximo de veinticuatro horas, desde que tenga conocimiento de los hechos, ante los Agentes de la Autoridad, los cuales comunicarán inmediatamente esta circunstancia a los Servicios Municipales correspondientes, procediendo a su anotación en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y en el Central Autonómico. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

2. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

3. La Autoridad Municipal podrá tomar la decisión que estime más adecuada en defensa de las personas o sus bienes cuando se produzcan agresiones de animales potencialmente peligrosos o exista un riesgo de ataque inminente. Igualmente, en los casos concretos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos, previo informe emitido por personal veterinario oficial, podrá adoptar las medidas de seguridad que se estimen oportunas tales como el internamiento o

aislamiento temporal de aquellos y, llegado el caso, determinar su sacrificio.

TÍTULO IV

NORMAS SOBRE ABANDONO, PÉRDIDA, RECOGIDA, ENTREGA Y RETENCIÓN TEMPORAL DE LOS ANIMALES

Artículo 21. Animales abandonados, perdidos y entregados

1. El Ayuntamiento de Belalcázar se encuentra acogido al Plan Provincial de Cooperación para la prestación del Servicio de Recogida de Perros vagabundos en municipios de la Provincia de Córdoba. Es un Convenio Marco de colaboración entre el Centro Agropecuario Provincial de la Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes.

2. Tendrá la consideración de animal abandonado aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

3. Se considerará animal perdido aquel que, aun portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna.

En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención (incluye control sanitario), si este concepto se tuviera que devengar se computará por la Tesorería municipal el importe derivado de dicha atención, así como los gastos que genere el mantenimiento del animal que se computará por día y que asciende a la cantidad diaria de 5,00 €, que serán abonados previamente a la retirada del animal en el Departamento de Tesorería Municipal. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, se entenderá que está abandonado el animal. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

4. Los propietarios de los animales abandonados y perdidos recogidos por el Servicio de Recogida de Perros Vagabundos deben ponerse en contacto con el Centro Agropecuario de la Diputación de Córdoba.

Artículo 22. Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía

1. Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

2. Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía. El número de inscripción deberá colocarse en lugar visible del establecimiento.

b) Contar, en su caso, con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.

c) Estar declarado y registrado como Núcleo Zoológico por la Administración Autónoma.

d) Llevar un libro de registro, a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

e) Revestir las paredes con material que asegure una rápida y fácil limpieza y desinfección, siendo las uniones entre el suelo y las paredes siempre de perfil cóncavo, para garantizar unas buenas condiciones higiénico-sanitarias de los mismos.

f) Mantener un programa de control de plagas en las instalacio-

nes.

g) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

h) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

i) Disponer de un plan de alimentación adecuado a cada especie.

j) Tener un programa de manejo adecuado a las características etológicas y fisiológicas de los animales.

k) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.

l) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

m) Tener sala de recepción o espera con el fin de que los animales no esperen en la vía pública, portales, escaleras, etc. antes de entrar en los establecimientos.

n) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

3. En el supuesto de que en este tipo de establecimientos se atiendan animales potencialmente peligrosos, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Todo el personal que maneje animales potencialmente peligrosos deberá contar con la preceptiva licencia municipal.

3.2 El titular del establecimiento deberá comunicar al Servicio Municipal correspondiente el personal que se encargue del tratamiento de animales potencialmente peligrosos, así como el correspondiente número de licencia de cada uno de ellos, notificando las sucesivas modificaciones de la plantilla.

3.3. Además de las medidas de seguridad de las instalaciones establecidas en el Título III de la presente Ordenanza, deberán aportar para la inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, la siguiente documentación y observar en todo momento su cumplimiento:

a) Relación descriptiva, realizada por un técnico competente en ejercicio libre profesional, de las instalaciones que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas y las características técnicas de sus instalaciones o habitáculos, que deberán garantizar que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales y la debida protección a las personas y animales que accedan o se acerquen a esos lugares.

b) Programa de prevención de riesgos laborales y salud laboral específico para el tratamiento de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 23. Establecimientos de venta

1. Los establecimientos dedicados a la compraventa de los animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

2. Este tipo de establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean de aplicación, las siguientes medidas:

a) Ser lo suficientemente amplio como para albergar las especies que, en concreto, sean objeto de comercio en el local.

b) Contar con sistema de aireación natural o artificial siempre que se garantice la idónea ventilación del local.

c) Los escaparates donde se exhiban los animales no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la natu-

raleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal.

d) En los habitáculos en que se encuentren expuestos los perros y gatos y otros animales que se establezca reglamentariamente, se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento, las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.

3. Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

4. El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por él mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

a) Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.

b) Documentación acreditativa, librada por veterinario, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros y gatos, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos que se establezca reglamentariamente.

c) Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

5. Para la venta de animales potencialmente peligrosos el vendedor no podrá realizar la transacción hasta que el comprador acredite que posee licencia para la tenencia de ese tipo de animales.

Artículo 24. Residencias

1. Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase, dispondrán de personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro registro del centro.

2. Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo al titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.

3. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infectocontagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

4. El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno y comunicará a los servicios veterinarios de la Administración de la Junta de Andalucía las enfermedades que sean de declaración obligatoria.

5. Los dueños o poseedores de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

Artículo 25. Centros de estética

Los centros destinados a la estética de animales de compañía, además de las normas generales establecidas en esta Ley, deberán disponer de:

a) Agua caliente.

b) Dispositivos de secado con los artilugios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.

c) Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.

d) Todas aquellas no definidas anteriormente que sean necesarias para el desempeño de su labor y el cuidado de los animales.

Artículo 26. Centros de adiestramiento

1. Los centros de adiestramiento además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico. A tal fin deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional. Las condiciones de la acreditación serán las que establezcan las normas reglamentarias de la Administración Autonómica.

2. Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios, así como el tipo de adiestramiento de cada animal, debiendo comunicar trimestralmente al Servicio Municipal competente la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso para guarda y defensa, con los datos de identificación del animal y el tipo de adiestramiento recibido, para su anotación en la hoja registral del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y del Registro Central.

3. Se prohíbe el adiestramiento de animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro tipo dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.

Artículo 27. Vigilancia e inspección

1. Los Servicios Municipales competentes inspeccionarán los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía para la observación del cumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza.

2. Los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de contar con las licencias municipales de funcionamiento y de tenencia de animales potencialmente peligrosos y constar en los registros pertinentes, estarán sometidos a las oportunas inspecciones por parte de los Servicios Municipales, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad. Asimismo, se prohíbe la publicidad o promoción de tales características.

3. Del incumplimiento de las prohibiciones anteriores, que conllevará la pérdida de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la de funcionamiento de la actividad, se dará cuenta al Órgano Autonómico correspondiente para la apertura del correspondiente procedimiento sancionador como infracción muy grave.

Artículo 28. Exposiciones y Concursos. Requisitos

1. La celebración de exposiciones, certámenes y concursos de animales, así como la instalación de circos con animales en el municipio, estarán sujetos a la previa obtención de las oportunas autorizaciones de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de sanidad animal y al cumplimiento de los correspondientes condicionados sanitarios establecidos por la misma.

2. En todo caso, los locales destinados a exposiciones o concursos de animales de compañía, deberán disponer de un lugar específico para la atención veterinaria de aquellos animales que precisen asistencia. Además, contarán con un botiquín básico, equipo farmacéutico reglamentario y el material imprescindible para estabilizar y trasladar al animal a un centro veterinario adecuado cuando se requiera.

3. Los organizadores de concursos y exposiciones estarán obli-

gados a la desinfección y desinsectación de los locales o lugares donde se celebren.

4. Será preceptivo, para todos los animales que participen en concursos o exhibiciones, la presentación previa a la inscripción, de la correspondiente cartilla sanitaria de acuerdo con la legislación vigente, así como la presentación de la correspondiente licencia administrativa municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el caso de razas caninas catalogadas como potencialmente peligrosas.

5. En las exposiciones de razas caninas quedarán excluidos de participar aquellos animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas.

TÍTULO V RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 29. Infracciones

Son infracciones las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza y todas aquellas que, como tales, estén previstas o se establezcan en las leyes y reglamentos.

Artículo 30. Responsabilidad

1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparán el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

3. El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil.

Artículo 31. Clases de infracciones en general

1. Son infracciones muy graves:

1.1. El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.

1.2. El abandono de animales.

1.3. Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

1.4. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

1.5. El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.

1.6. El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.

1.7. La organización de peleas con y entre animales.

1.8. La cesión por, cualquier título, de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.

1.9. La utilización de animales, por parte de sus propietarios o poseedores, para su participación en peleas.

1.10. La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

1.11. La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.

1.12. La realización de procedimientos de experimentación no

autorizados.

1.13. La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.

1.14. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

1.15. Realizar el sacrificio de un animal sin seguir la normativa aplicable.

1.16. El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros en la pelea o el ataque.

1.17. La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 2.001 a 30.000 euros.

2. Son infracciones graves:

2.1. El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.

2.2. No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

2.3. No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.

2.4. No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.

2.5. Imponer un trabajo al animal en los que el esfuerzo supere su capacidad o estén enfermos, fatigados, desnutridos o tengan menos de seis meses de edad, así como hembras que estén preñadas.

2.6. La venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.

2.7. La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin la correspondiente autorización administrativa.

2.8. El empleo en exhibiciones, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

2.9. La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.

2.10. La asistencia a peleas con animales.

2.11. La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.

2.12. No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

2.13. Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos o con fines publicitarios.

2.14. La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.

2.15. Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos por la Ley de 11/2003, de la Junta de Andalucía, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.

2.16. El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en las demás normas estatales y autonómicas les sean de aplicación.

2.17. La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.

2.18. La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.

2.19. El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.

2.20. La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

2.21. La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza o por exigencia legal.

2.22. La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 501 a 2.000 euros.

3. Son infracciones leves:

3.1. No denunciar la pérdida del animal.

3.2. No evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas, a otros animales o produzcan daños a bienes ajenos.

3.3. No proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.

3.4. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

3.5. No proporcionarles agua potable.

3.6. Mantener a los animales permanentemente atados o encadenados, salvo las excepciones y especificaciones que se establezcan.

3.7. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión y juguete para su venta.

3.8. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

3.9. Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

3.10. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

3.11. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

3.12. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad en espacios públicos, solares o inmuebles.

3.13. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.

3.14. Permitir que los animales ensucien las vías y espacios públicos.

3.15. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en espacios públicos.

3.16. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.

3.17. La tenencia de animales en viviendas y recintos privados sin que las circunstancias de alojamiento, higiénicas y de número lo permitan.

3.18. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares sin las condiciones de mantenimiento, higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. La crianza en más de una ocasión sin cumplir los requisitos legales.

3.19. La tenencia de animales de forma continuada en terrazas y patios, así como permitir que el animal pase la noche fuera de

la vivienda sin las condiciones específicas para su bienestar determinadas en el artículo 11 de esta Ordenanza.

3.20. La perturbación, por parte de los animales, de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, especialmente desde las 22.00 horas a las 8.00 horas.

3.21. La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

3.22. El incumplimiento del deber de someter a tratamiento antiparasitario adecuado a los perros destinados a la vigilancia de solares y obras.

3.23. Permitir que el animal de compañía acceda a las vías o espacios públicos sin ser conducido por persona.

3.24. Permitir que los animales de compañía constituyan en la vía pública un peligro a los transeúntes o a otros animales.

3.25. Conducir perros sin correa.

3.26. Conducir perros cuyo peso es superior a 20 Kg sin bozal, con correa no resistente o extensible.

3.27. Permitir que el animal entre en parques infantiles o jardines de uso por los niños, o piscina pública.

3.28. Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques o similares o permitir que beban agua potable de fuentes de consumo público.

3.30. La entrada con animal en establecimientos de hostelería, salvo que el local posea autorización administrativa, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.31. Entrar con animal en locales destinados a elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas o establecimientos y lugares análogos, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.32. La entrada en edificios públicos y dependencias administrativas salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.33. La no comunicación de los cambios que afecten al Registro Municipal de Animales de Compañía.

3.34. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 75 a 500 euros.

Artículo 32. Competencia sancionadora

1. El Ayuntamiento es competente para conocer y sancionar las infracciones leves.

2. En los demás supuestos el Ayuntamiento de Belalcázar dará traslado a la Administración Pública competente de la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.

3. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Artículo 33. Sujeto pasivo, devengo, liquidación e ingreso de la tasa por inscripción en el Registro Municipal

Son sujetos pasivos de esta Tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de Ley 58/2003, General Tributaria, que sean propietarios de animales domésticos y propietarios o tenedores de animales considerados potencialmente peligrosos, y que se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el

artículo 42 de la referida Ley General Tributaria.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal técnica y administrativa previa a la inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía y de Animales Potencialmente Peligrosos. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía y de Animales Potencialmente Peligrosos.

Una vez aportada la solicitud se liquidará la tasa a satisfacer. Seguidamente y previo ingreso en las arcas municipales del importe liquidado, si iniciará la tramitación del expediente.

El importe de la tasa será:

-Para registrar Animales de Compañía: se abonarán 10,00 euros.

-Para registrar Animales potencialmente peligrosos: la cantidad de 20,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL.

La aprobación de la presente Ordenanza corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local.

La aprobación inicial se someterá a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones, en el caso de que no se presenten reclamaciones o en el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

La aprobación definitiva de la presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Belalcázar, 3 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.918/2022

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), se ha publicado Anuncio de la Resolución 2022/00003782, de fecha 13 de octubre, donde se establecen las instrucciones por las que se rige el procedimiento de contratación laboral (14 Mantenedores de edificios y 8 Ordenanzas) dentro proyecto presentado dentro de la Convocatoria prevista en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 13 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.726/2022

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 2022/13011, de 28 de septiembre de 2022, las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante Concurso, de 2 puestos Auxiliar Administrativo/a Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe-Propuesta de la Jefa del Departamento de Selección y Formación:

(CSV 986890cc3aa04c1e3bf491f0cecc6a5468e8d056) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 465/19, de 24 de junio,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante Concurso de 2 puestos de Auxiliar Administrativo/a Alcaldía para el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, conforme a la propuesta:

(CSV 212235ca2b376d42ae57e1c9fd16e51948164678), suponiendo un gasto total para el ejercicio 2022 de 21.236,72 €.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Intranet Municipal.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ALCALDÍA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

De conformidad con los Criterios Generales Comunes que rigen los Procedimientos de Concurso y Libre Designación para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobados mediante Decreto nº 11.730, de 12 de diciembre de 2012, de la Directora General y Delegada de RR.HH. y Salud Laboral (publicado en BOP nº 244, de 26 de diciembre de 2012), con sus distintas modificaciones publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia nº 234, de 4 de diciembre de 2014, nº 168, de 4 de septiembre de 2017, y nº 108, del 9 de junio de 2020).

Asimismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 338/19, de 3 de mayo de 2019, por el que se establecen las Áreas de adscripción o funcionales, de Áreas relacionales y de agrupación de Áreas, y Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 1045/19, de 16 de diciembre de 2019, de modificación del Anexo I del acuerdo anterior, y demás legislación aplicable, se procede a convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan, con arreglo a las siguientes bases:

BASES

Primera. Se convoca la provisión de 2 PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ALCALDÍA cuyas características figuran en el ANEXO, mediante el sistema de Concurso.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los declarados suspensos en firme, mientras que dure la suspensión, y los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Para participar, los/as funcionarios/as de carrera deberán contar con dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino definitivo. En caso de no tener destino definitivo, el cómputo de los dos años de servicio deberá contar desde la fecha de ingreso en este Ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en situación de servicios especiales, excedencia por prestación de servicios en el sector público, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años de servicios efectivos desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL:

<https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTC-11/22 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ALCALDÍA.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/La funcionario/a concursante aportará la solicitud de participación. La solicitud de participación y el Historial Académico Profesional se encuentran publicados en la intranet municipal

<http://intranet.ayuncordoba.org>, en la Unidad de Selección.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historial Académico Profesional, señalando los méritos que el aspirante desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos y justificándolos con el documento acreditativo de los mismos. A través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, se aportará el informe de servicios prestados, en el Ayuntamiento de Córdoba, para la valoración de la antigüedad, así como para la valoración del grado personal.

En caso de haber prestado servicios en otra Administración Pública, distinta al Ayuntamiento de Córdoba, el/la funcionario/a concursante, para acreditar la antigüedad, deberá adjuntar a la solicitud certificado expedido por la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados.

Cuarta. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. La Comisión de Valoración estará constituida por:

-PRESIDENTE: Funcionario/a de la Corporación.

-SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

-VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que se esté adscrito los puestos convocados.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante, siempre que lo consideren necesario, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto y reunirán los mismos requisitos.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria del concurso, se publicará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), concediéndose un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos/as y admitidos/as, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados conforme a la Base Séptima de esta convocatoria. Se realizará propuesta de adjudicación, con carácter provisional, de los puestos convocados, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los méritos o pruebas valoradas y con expresión de los puestos adjudicados, en su caso, que será expuesta al público en el Tablón Electrónico Edictal y a nivel informativo en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org> durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones a la lista provisional.

Transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva. La propuesta de resolución deberá recaer sobre los/las candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que pro-

verse.

Séptima. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizarán en una fase, Concurso Ordinario, al tratarse de puestos con nivel del complemento de destino 14, según se establece en la RPT.

7.1. Primera y Única fase: CONCURSO ORDINARIO.

7.1.1 Trabajo desarrollado: La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas convocado, valorándose los puestos desempeñados, con carácter definitivo o provisional (adjudicado en convocatoria pública), en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta 25 puntos conforme a la siguiente distribución:

- a. Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 5 puntos por año, hasta un máximo de 25 puntos.
- b. Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 4,5 puntos por año, hasta un máximo de 22,5 puntos.
- c. Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 4 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.
- d. Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 3,50 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.
- e. Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 3 puntos por año, hasta un máximo de 15 puntos.
- f. Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 2,50 puntos por año, hasta un máximo de 12,5 puntos.

En caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos periodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel y área de adscripción o funcional.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional del puesto solicitado será del 80% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en los puestos cuya área relacional coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en este apartado sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los dos párrafos anteriores. La agrupación se entiende respecto al área de adscripción o funcional y no en cuanto al relacional o agrupación de áreas.

En relación a los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

1. La valoración del desempeño de puestos que no se encuentran adscritos a alguna de ellas, se hará constar en la solicitud de participación, señalando para el puesto desarrollado que se alega el área que corresponda.
2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de apli-

cación para el personal funcionario proveniente de otras Administraciones Públicas.

3. La comisión de valoración revisará la valoración formulada en la solicitud, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada.7.1.2. Antigüedad

La antigüedad como personal funcionario de carrera e interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 22 puntos, a razón de 0,85 por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

7.1.3. Grado personal

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 20 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 18 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11,5 puntos.
- f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.
- g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.
- h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.
- i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- j) Por poseer un grado inferior a ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

7.1.4. Valoración de títulos académicos.

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Subgrupo a que esté adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará de la forma siguiente:

1. Por el Título de Doctor, Nivel Mecas 4: 6 puntos por cada uno.
2. Por el Título de Máster, Nivel Mecas 3: 4 puntos por cada uno.
3. Por el Título de Grado, Nivel Mecas 2: 3 puntos por cada uno.
4. Por el resto de titulaciones: 2 puntos por cada una.

Los Másteres independientes, es decir, cuando no estén unidos o vinculados a un Grado, no tendrán la consideración de Mecas 3, y serán valorados en el apartado correspondiente a cursos de formación y/o perfeccionamiento.

El nivel de correspondencia de cada uno de los títulos del antiguo catálogo de títulos universitarios oficiales prebolonia (Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado) conforme establece el RD 967/2014 de 21 de noviembre, y dentro del Marco español de Cualificaciones para la Educación superior deberá ser acreditado por alguno de los siguientes medios:

- a. Referencia de la publicación en el BOE del nivel de correspondencia presentada de forma conjunta con el título de que se trate.

b. Certificación personal electrónica (certificado de correspondencia) a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

En los supuestos de doble adscripción a Grupos/Subgrupos no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso de que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

7.1.5. Cursos de formación y/o perfeccionamiento

Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Másteres, Seminarios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Se valorará siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, personal al servicio de las Administraciones Públicas y contratación administrativa.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 11 puntos del siguiente modo:

-Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,022 puntos.

Esta puntuación se incrementará en un 25% en caso de que el curso de formación y/o perfeccionamiento haya sido superado, sin que en ningún caso pueda exceder de la puntuación máxima otorgada a este apartado (11 puntos).

7.1.6. Docencia

Se valorará la impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colabora-

ción con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 5 puntos del siguiente modo:

-Por cada 20 horas lectivas: 1 punto.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo del Concurso Ordinario es de 100 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 6 puntos, para los solicitantes de la categoría superior en los puestos de doble adscripción, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 100 puntos citado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

7.1.7. En caso de empate, en el Concurso Ordinario se acudiría para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, antigüedad, grado personal consolidado, permanencia en el puesto de trabajo, valoración de títulos académicos, y cursos de formación y perfeccionamiento superados. De persistir el empate, se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Octava. En cualquier momento del proceso, la Comisión de Valoración podrá recabar formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

Novena. La Comisión propondrá a los/las candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación en este concurso. En caso de no ser posible su nombramiento será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Décima. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse un mes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

Decimoprimera. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la peticionario/a, y el puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Decimosegunda. Las personas propuestas por la Comisión de Valoración serán nombradas en el puesto de trabajo por el órgano competente.

Decimotercera. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

Decimocuarta. Las personas que obtengan destino definitivo a través de este concurso no podrán participar en concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

Decimoquinta. En lo no previsto en las bases de esta convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa aplicable.

Decimosexta. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ALCALDÍA

(Datos recogidos de la correspondiente ficha de RPT)

CÓDIGO: 17020.

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso.

DENOMINACIÓN: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ALCALDÍA.

GRUPO/SUBGRUPO: C2.

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 14.

RÉGIMEN: Funcionario de Carrera.

CLASE: F.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO (2022): 16.139,49 €.

REQUISITOS:

ESCALA: Administración General. Subescala: AUX.

ESCALA: Administración Especial. Subescala: ST-SE

Clase/Cat: TAUX-CE-OF.

FORMACIÓN: Graduado en ESO o Formación Profesional de Grado Medio.

CONDICIONES ESPECIALES: Disponibilidad por eventos.

COMETIDOS DEL PUESTO:

Bajo la dependencia a la que orgánicamente se adscriba en Alcaldía/Presidencia, desarrolla principalmente las funciones que a continuación se especifican.

Realización de tareas de carácter auxiliar en la gestión administrativa ordinaria. Tramitar, registrar, cumplimentar, transcribir, clasificar, archivar y reproducir los documentos administrativos y contables que se le encomienden, dando cuenta de su trabajo al superior inmediato y poniendo en su conocimiento aquellos aspectos que requieran superior decisión.

En su caso, atender e informar a los usuarios en materia de la competencia de la Unidad o Departamento.

Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos y bases de datos. Cumplimiento de estándares de calidad que le sean marcados.

Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento o Unidad administrativa a la que se adscriba.

OBSERVACIONES:

Realizará además sus funciones con la especial diligencia y sigilo que exige el Área de Alcaldía/Presidencia. Conllevará su desempeño la flexibilidad horaria y la especial disponibilidad.

Área Funcional: Alcaldía y Presidencia.

Área Relacional: Admón. Pública".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 28 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección, Montserrat

Junguito Loring.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 3.846/2022

Anuncio. Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Implantación y Ejercicios de Actividades que contenga el modelo de Declaración Responsable.

DON JESÚS FERNÁNDEZ APERADOR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Implantación y Ejercicios de Actividades que contenga el modelo de Declaración Responsable y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá adoptado definitivamente dicho acuerdo.

El Guijo, 3 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 3.848/2022

Anuncio. Aprobación inicial del Plan Municipal de Control de Actividades.

DON JESÚS FERNÁNDEZ APERADOR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiocho de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del Plan de Control de Actividades y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá adoptado definitivamente dicho acuerdo.

El Guijo, 3 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 3.849/2022

Anuncio. Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora para el Uso de la Movilidad Eléctrica.

DON JESÚS FERNÁNDEZ APERADOR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiocho de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora para el uso de la movilidad eléctrica y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá adoptado definitivamente dicho acuerdo.

El Guijo, 3 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 3.850/2022

Anuncio. Aprobación inicial del expediente 02/2022 reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2021.

DON JESÚS FERNÁNDEZ APERADOR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós, aprobó inicialmente el expediente 02/2022 reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los artículos 169 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 38 y siguientes y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinente.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En el Guijo, 3 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 3.891/2022

Con fecha 7 de octubre de 2022, el Concejal de Urbanismo don Juan Ignacio Calero Durán, ha dictado el Decreto nº 2022/00001442, que se transcribe literalmente:

"Visto el Decreto de la Alcaldía 2022/00001203, de fecha 11 de agosto, por el que se admite a trámite la solicitud presentada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU de Proyecto de Ac-

tuación para ampliación de nuevo parque 132/66 kV de la subestación Palma del Río y adecuación de líneas 66 kV y 132 kV, en Polígono 47, parcela 30, del término municipal de Hornachuelos, a los efectos previstos en los artículos 42, 43 Y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que con fecha 14 de septiembre de 2022, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo advierte error en su informe con referencia HO(22/207)U53 de 20 de julio, aclarando que no es parcela 30, sino parcela 33.

Visto el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite la corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho.

Y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.1.b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO

PRIMERO. Corregir el Decreto de la Alcaldía 2022/00001203, de fecha 11 de agosto, por el que se admite a trámite la solicitud presentada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU de Proyecto de Actuación para ampliación de nuevo parque 132/66 kV de la subestación Palma del Río y adecuación de líneas 66 kV y 132 kV; donde expone parcela 30, debe decir parcela 33.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución al interesado, a los efectos oportunos.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error y hacer nuevo llamamiento a los propietarios de parcelas colindantes estableciendo plazo para presentar alegaciones.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y lo firma el concejal de Urbanismo, don Juan Ignacio Calero Durán, en Hornachuelos, de lo que como Secretaria General, doy fe".

Hornachuelos, 10 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 3.920/2022

Exp. GEX 8429/2022

Mediante resolución de Alcaldía número 2022/00001460, de 13 de octubre, se ha aprobado la convocatoria y las "Bases que han de regir el procedimiento para la creación de una bolsa de empleo formada por "auxiliares administrativos", con el objeto de servir de apoyo y cubrir las posibles necesidades extraordinarias del servicio, bajas por enfermedad, vacaciones, jubilación, etc. del personal laboral en los diferentes departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos", cuyo tenor literal es el siguiente: "BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE "AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.

(Exp. GEX 8429/2022)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de empleo formada por "auxiliares administrativos", con objeto de servir de apoyo y cubrir las posibles necesidades extraordinarias del servicio, bajas por enfermedad, vacaciones, jubilación, etc. del personal laboral en los diferentes departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos.

2. El puesto de trabajo conlleva las siguientes funciones:

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño o de las tareas a realizar:

a. Habilidades y capacidad de atención al público.

b. Conocimientos ofimáticos aplicados en la gestión de aplicaciones web, edición n de textos, hojas de cálculo y bases de datos con un nivel de solvencia para apoyar la gestión técnica diaria.

c. Capacidad para la gestión administrativa ágil de los expedientes gestionados por el departamento.

d. Todas las funciones atribuidas a un auxiliar administrativo.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

1. Denominación: Auxiliar Administrativo.

2. Régimen Jurídico: Laboral temporal.

3. Escala: Administración general.

4. Duración de los contratos: Dependerá de las necesidades del servicio.

TERCERA. VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO

3.1. VIGENCIA DE LA BOLSA.

Esta Bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta que la puesta en marcha de un nuevo proceso la sustituya, la actualice o la modifique.

3.2. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO:

1. Para formar parte de la presente bolsa, será necesario tener al menos un total de 60 puntos. Además, se garantizará el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, donde se establece para las bolsas de trabajo temporal un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2. La bolsa de empleo tendrán carácter rotatorio, siendo la duración del contrato la estrictamente necesaria para cubrir la necesidad temporal.

3. En caso de que se produzca la necesidad de contratar un auxiliar administrativo, se procederá a llamar al candidato que ocupe el primer puesto en la bolsa, al objeto de que se persone en el Departamento de Nóminas del Ayuntamiento de Hornachuelos a formalizar los trámites oportunos para la contratación, en las formas admitidas por la ley.

Se realizarán dos llamadas telefónicas, pudiendo realizarse estas en el mismo día pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, a continuación se le enviará una notificación, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento de Hornachuelos, en el plazo establecido en la misma. De forma que si no lo hace en dicho plazo, se dará por entendido que renuncia fehacientemente a la contratación y a la participación en dicha convocatoria. Los mismos efectos producirá, el rehusar la notificación. En ambos casos, se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada, y se dará de baja definitivamente a la persona interesada en la bolsa de trabajo y se pasara a la siguiente de la bolsa de trabajo.

4. En caso de fuerza mayor, si en el interesado concurren circunstancias especiales (incapacidad temporal, baja maternal, u otras de carácter extraordinario) que impidan el desempeño del puesto, y que sean acreditadas debidamente mediante escrito presentado en el Ayuntamiento, se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se necesite realizar el siguiente llamamiento. No obstante, en caso de que el interesado sume tres renunciaciones se entenderá excluido automáticamente de la bolsa.

5. La persona que hubiera entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, se reincorporará a la bolsa de empleo pasando a ocupar la posición final en la misma.

CUARTA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES

1. Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño o de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación n forzosa, para el acceso al empleo público.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e. Estar en posesión del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

f. El personal minusválido deberá presentar certificado acreditativo de discapacidad en grado igual o superior al 33%, y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo al que opte.

2. Todos los requisitos y condiciones enumerados en los apartados anteriores, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación n de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento.

3. Los aspirantes deberán acreditar igualmente el abono de veintisiete euros (27,00 €) en concepto de tasa por concurrencia a pruebas selectivas, de acuerdo con la última tarifa aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 73, de 19 de abril de 2016, de la "Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y concurrencia a pruebas selectivas".

La cantidad deberá ser abonada en la siguiente cuenta bancaria, titularidad del Ayuntamiento de Hornachuelos, haciendo constar en el concepto el nombre y apellidos del aspirante y la leyenda "Tasa procedimiento selectivo bolsa Auxiliar Administrativo":

CAJASUR

ES52 0237 0034 9091 5067 3780

En caso de gozar de exención en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y concurrencia a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Hornachuelos, el interesado deberá acreditar documentalente, junto a su solicitud, la causa de exención.

Dicho artículo 8 establece lo que sigue: "Estarán exentos quienes acrediten su situación de desempleo y/o grado de discapacidad superior al 33%. Tales circunstancias habrán de referirse al plazo de presentación de instancias y deberán acreditarse juntamente con la solicitud de participación en los correspondientes

procesos selectivos”.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

QUINTA. SISTEMA DE SELECCIÓN

1. El sistema de selección será el concurso-oposición.

A. FASE DE OPOSICIÓN (60 puntos)

La fase de oposición se compondrá de una única prueba que consistirá en un supuesto teórico práctico, tipo test. Se valorará con 60 puntos, siendo necesario para superarlas obtener un mínimo de 30 puntos. La calificación de los aspirantes en la fase de oposición vendrá determinada por la calificación obtenida en la citada prueba.

Los aspirantes serán sometidos a un supuesto teórico práctico relacionado con el temario que aparece en el anexo IV y con las funciones propias del puesto de trabajo, estableciéndose la citada prueba a criterio del Tribunal de selección.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 60 preguntas. El Tribunal podrá proponer el planteamiento de preguntas de reserva, para su utilización en caso de anulación de alguna de las preguntas titulares. Su utilización, en caso necesario, se realizara en el orden en el que han sido planteadas en el cuestionario.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +1,00 puntos. Las contestaciones erróneas no restarán. Las contestaciones en blanco no penalizarán.

El tiempo concedido para la resolución del test será de 70 minutos.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, de modo que para poder pasar a la fase de concurso será necesario haber obtenido, como mínimo, 30 puntos.

B. FASE DE CONCURSO (40 puntos)

A la fase de concurso sólo pasarán aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El máximo de puntos en esta fase será de 40 puntos.

Se valorarán los méritos señalados a continuación, de acuerdo con el siguiente baremo:

B.1) Estar en posesión de formación superior a la exigida que esté directamente relacionada con las funciones a desempeñar, no valorándose la propia titulación necesaria para optar al puesto (hasta un máximo de 6 puntos):

Bachillerato o equivalente: 1 punto.

FP Grado Superior: 2 puntos.

Diplomatura: 3 puntos.

Grado o Licenciatura: 4 puntos.

Doctor o Máster: 3 puntos.

Todos los títulos que se presenten deberán estar debidamente compulsados.

B.2) Cursos de formación (hasta un máximo de 12 puntos)

La puntuación que pueden obtener los aspirantes por el concepto de “Cursos de formación y perfeccionamiento” será la que corresponda de acuerdo con el siguiente baremo, estableciéndose un máximo de 15 puntos:

a) Por cada curso de duración de 100 horas o más: 0,50 puntos.

b) Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas: 0,40 puntos.

c) Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas: 0,30 puntos.

d) Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas: 0,20 puntos.

e) Por cada curso de formación de duración inferior a 20 horas: 0,10 puntos.

No se tendrá en cuenta los cursos referidos a la normativa derogada.

B.3) Experiencia profesional (hasta un máximo de 22 puntos)

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de “Experiencia profesional” será de 22 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local como Auxiliar Administrativo o puesto de categoría superior en los últimos 10 años: 0,40 puntos.

b. Por cada mes completo de servicios prestados en otra Administración Pública como Auxiliar Administrativo en los últimos 10 años: 0,35 puntos.

c. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local como Auxiliar Administrativo o puesto de categoría superior, en un periodo anterior a los últimos 10 años: 0,15 puntos.

d. Por cada mes completo de servicios prestados en otra Administración Pública como Auxiliar Administrativo en un periodo anterior a los últimos 10 años: 0,10 puntos.

e. Por cada mes completo prestando servicios de Auxiliar Administrativo por cuenta ajena en empresas privadas: 0,10 puntos.

2. Los casos de empate entre dos aspirantes, se resolverán a favor del que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si aun así persiste el empate, tendrá preferencia el que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica y/o supuesto práctico, a continuación la experiencia profesional de la fase de concurso sin tener en cuenta el tope de puntuación, y así sucesivamente con los cursos de formación y titulaciones.

Si, a pesar de ello, continuó a el empate, se resolverá por orden alfabético, teniendo prioridad aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V»; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», tendrá prioridad el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente, de acuerdo con la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (BOE número 153, de 28 de junio de 2021.)

SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

1. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán presentar instancia, conforme al modelo oficial indicando “SOLICITUD DE ADMISIÓN A BOLSA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS” (Anexo I).

2. La solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncio del Ayuntamiento.

3. La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Documentación acreditativa de los REQUISITOS:

a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.

b. Título COMPULSADO de Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.

c. Informe de Vida Laboral y certificado de servicios prestados.

d. Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño o de las funciones del puesto por el que se participa (Anexo II).

e. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. Documentación acreditativa de MÉRITO:

Los solicitantes deberán rellenar el ANEXO 3 (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base quinta.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente documentados para que el Tribunal de selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén acreditados por el aspirante en el momento de presentación de las instancias no se tendrán en cuenta por el Tribunal en ningún momento posterior.

Para la valoración de los méritos por experiencia se deberá de estar acompañada de un informe actual de la vida laboral del candidato, además del certificado de servicios prestados.

No se admitirán los méritos que no sean aportados en el momento de la presentación de la solicitud.

SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. El Tribunal de selección estará integrado por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, todos ellos nombrados mediante Decreto de Alcaldía.

2. La composición del Tribunal de Selección se publicará en el Tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal.

3. Todos los miembros del Tribunal de Selección actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario, que sólo tendrá voz.

4. El Tribunal de Selección se entenderá válidamente constituido con la presencia de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

5. En caso de que fuera necesario sustituir a alguno de los miembros del Tribunal de Selección la designación del suplente se realizará mediante Decreto de Alcaldía, anunciando el cambio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos y en la página web municipal.

6. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de Selección las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Los miembros del Tribunal de Selección podrán solicitar la colaboración de personas cualificadas técnicamente para la valoración de los ejercicios.

OCTAVA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará la documentación presentada por los aspirantes y hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando, en su caso, la causa de exclusión. Esta lista se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Hornachuelos y en la página web municipal, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación.

2. Transcurrido el período de alegaciones a que hace referencia el apartado anterior y resueltas las que se hubieran presentado, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos por Decreto de Alcaldía, que será objeto de publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Hornachuelos, junto con la fecha y lugar de celebración de la prueba escrita.

NOVENA. CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

1. Cuando se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos, se anunciará la fecha y lugar de celebración de la prueba de la fase de oposición (prueba escrita).

2. Una vez celebrada la prueba, el Tribunal de Selección se reunirá para corregir la misma y otorgar la puntuación correspondiente a cada aspirante, la cual se publica mediante anuncio publicado en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Hornachuelos.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la publicación, los interesados podrán presentar sus reclamaciones ante el Tribunal de Selección.

3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas las que en su caso se hubieran presentado, el Tribunal de Selección anunciará los candidatos que han superado la puntuación mínima exigida para poder participar en la fase de concurso.

4. Posteriormente se abrirá la fase de concurso puntuándose los méritos de los candidatos que hayan superado la fase de oposición. Para ello, los miembros del Tribunal de Selección puntuarán los mismos conforme a las reglas contenidas en la base quinta.

DÉCIMA. PUNTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

1. Una vez celebradas todas las fases del proceso selectivo, el Tribunal de Selección publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal la lista provisional con las puntuaciones correspondientes a cada aspirante.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del anuncio al que se refiere el apartado anterior para presentar sus reclamaciones.

3. Transcurrido dicho plazo, y una vez resueltas en su caso las reclamaciones presentadas, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía propuesta de resolución de aprobación de la lista definitiva con las puntuaciones correspondientes a cada aspirante.

El Decreto de Alcaldía aprobando definitivamente la lista con la puntuación de cada aspirante determinará los candidatos que entrarán a formar parte de la bolsa de empleo y se publicará en la página web municipal y en el tablón de edictos de la Corporación.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de

Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante o que desarrolla la citada.

2. Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se podrá

interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Hornachuelos, 13 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

ANEXO I**“SOLICITUD DE ADMISIÓN A BOLSA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS”**

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

PROVINCIA:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la creación de una bolsa de Auxiliares Administrativos,

SOLICITA

Ser admitido en dicho proceso selectivo, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas al efecto, junto con la documentación que se acompaña.

En _____, a ____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

ANEXO II**DECLARACIÓN JURADA**

D./Dña. _____
con D.N.I. número _____,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- No padecer enfermedad o defecto físico que me impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de Técnico Asesor a la Secretaría.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local o de cualquier otra institución jurídica pública.
- No hallarme inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todo ello al objeto de ser admitido en el proceso selectivo por concurso convocado por el Ayuntamiento de Hornachuelos para admisión de la BOLSA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

En _____, a ____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

ANEXO III**AUTOBAREMO DE LOS MÉRITOS**

(Rellenar lo que proceda)

B.1. FORMACIÓN SUPERIOR

(Máximo 4 puntos)

	PUNTOS
a) Bachillerato o equivalente	
b) FP Grado Superior	
c) Diplomatura/Doctor /Máster	
d) Licenciatura/ Grado	

PUNTOS TOTALES POR FORMACIÓN SUPERIOR.....	
---	--

B.2. CURSOS DE FORMACIÓN

(Máximo 14 puntos)

	Nº DE CURSOS	PUNTOS
a) Cursos de duración de 100 horas o más		
b) Cursos de duración comprendida entre 50 y 99 horas		
c) Cursos de duración comprendida entre 30 y 49 horas		
d) Cursos de duración comprendida entre 20 y 29 horas		
e) Cursos de duración inferior a 20 horas		

PUNTOS TOTALES POR CURSOS DE FORMACIÓN	
---	--

B.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL

(Máximo 22 puntos)

	PUNTOS
a) Auxiliar Administrativo en Administración Local	
b) Auxiliar Administrativo en empresas privadas	
c) Autónomo con funciones relacionadas con auxiliar administrativo	

PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA.....	
--	--

PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (B1 + B2 + B3)	
---	--

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

ANEXO IV - TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y libertades. Garantías y casos de suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales. Organización de las entidades locales: órganos y competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El Término municipal. La población del municipio. Servicios mínimos municipales. El Padrón Municipal.

Tema 5. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. La provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas y régimen disciplinario.

Tema 6. Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la costumbre y los Principios Generales del Derecho. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 7. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y publicación. Régimen jurídico del silencio administrativo. La eficacia, la validez de los actos administrativos y la revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 9. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La ejecución. Términos y plazos. La revisión de oficio. El silencio administrativo. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Abstención y la recusación.

Tema 10. Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de reposición, alzada y revisión.

Tema 11. Contratos del Sector Público. Ámbito subjetivo: tipificación de los contratos del sector público. Elementos objetivos de los contratos: objeto, duración, precio y cuantía. El expediente de contratación. Adjudica-

ción y formalización. Elementos subjetivos de los contratos: las partes. Órganos de contratación. Registros Oficiales.

Tema 12. La responsabilidad patrimonial de la Administración. El procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de la Administración.

Tema 13. La protección de datos personales. Régimen Jurídico. Principios y derechos. Obligaciones.

Tema 14. Sistemas informáticos: Conceptos fundamentales. El Hardware y el Software. Sistemas Ofimáticos: Procesadores de Texto. Creación y estructuración de documentos. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Redes de comunicaciones e Internet: Navegadores. El correo electrónico. Gestión de agendas.

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 3.741/2022

Expediente GEX 2022/728.

Asunto: Proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de un/a Auxiliar Administrativo/a (personal laboral) en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, fecha de adscripción: 01/07/2010.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Con fecha de 3 de octubre de 2022, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2022/00001207, con la siguiente dicción literal:

"A la vista de la necesidad de constituir una bolsa de trabajo con los candidatos resultantes del presente proceso selectivo para atender necesidades puntuales de personal en este Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, se procede a la modificación de las bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 2022/00000802, de fecha 4 de julio de 2022, las cuales fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 167, de fecha 30 de agosto de 2022.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

PRIMERO. Acordar la introducción de la Base Undécima en las bases que han de regir la convocatoria referenciada ut supra:

BASE UNDÉCIMA. Constitución bolsa de trabajo.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, vacaciones, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

-Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

-Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

-Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo

momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario-Interventor de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia indefinida.

Se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

SEGUNDO. Dar publicidad al presente acuerdo mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba:

www.montalbandecordoba.es.

Lo Decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretario-Interventor certifico a los solos efectos de la fe pública".

En Montalbán de Córdoba, 3 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Núm. 3.790/2022

Expediente GEX 2022/724.

Asunto: Aprobación relación provisional de admitidos y excluidos proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de un/a Monitor/a Deportivo/a (personal laboral) en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Fecha de adscripción: 11/01/2001.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Con fecha de 4 de octubre de 2022, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2022/00001214, con la siguiente dicción literal:

"Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 2022/00000801, de fecha 4 de julio de 2022, se aprobaron las bases del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de un Peón de Jardinería y Fontanería (personal laboral) en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que las bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 135, de fecha 14 de julio de 2022, y en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 31 de agosto de 2022, finalizando el día 28 de septiembre de 2022, el plazo de presentación de solicitudes para participar en el citado proceso de

selección.

Visto que en la Base Cuarta se establece que, expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, debiendo dicha Resolución publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, en el proceso de selección para proveer, con carácter laboral fijo, una plaza de Monitor/a Deportivo/a (personal laboral) en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

LISTADO DE ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Arjona López, Dulcenombre de María	***2019**
Pérez Espejo, Eduardo	***5289**
Márquez Martínez, María Carmen	***0164**

LISTADO DE EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Sánchez Casares, Jorge	***3875**	No aporta resguardo del abono de la tasa por derechos de examen

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(www.montalbandecordoba.es).

Lo Decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretario-Interventor certifico a los solos efectos de la fe pública".

En Montalbán de Córdoba, 5 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 3.935/2022

ANUNCIO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Nº 3-005-2022 Expediente nº 887/2022.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11/10/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 11/10/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moriles, 13 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

Núm. 3.940/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL: CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Expediente nº 889/2022.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11/10/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3-006-2022, en su modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente de créditos para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante remanente de créditos para gastos generales, por Acuerdo del Pleno, de fecha 01/08/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moriles, 13 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 3.793/2022

Aprobada inicialmente la desafectación del bien de dominio público oficina de turismo, por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local, de fecha 30 de septiembre de 2022, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Pedroche, 6 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 3.707/2022 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el sumario del anuncio número 3.707, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 194, de 7 de octubre de 2022, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el enunciado, donde dice:

Ayuntamiento de Montemayor.

Debe decir:

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Núm. 3.723/2022

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acordó ratificar Decreto de Alcaldía, de fecha 8/8/2022, nº 2022/00001551, sobre aprobación inicial de expediente de modificación de crédito 2022/9118, del Presupuesto vigente, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38,2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de créditos 2022/9118, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados conforme el artículo 170 del referido texto refundido puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Peñarroya-Pueblonuevo, 30 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 3.724/2022

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acordó ratificar Decreto de Alcaldía, de fecha 6/9/2022, nº 2022/00001744, sobre aprobación inicial de expediente de modificación de crédito del Presupuesto vigente 2022/9927, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería de suplemento de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38,2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de créditos 2022/9927, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados conforme el artículo 170 del referido texto refundido puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Peñarroya-Pueblonuevo, 30 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.715/2022

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria de Pleno, celebrada con fecha 13 de septiembre de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Gestión de Residuos de Derribo y de la Construcción.

En cumplimiento de lo dispuesto, se convoca por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente GEX 4467/2022 y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El expediente completo se encuentra a disposición en las Dependencias de la Secretaría Municipal, sita en planta 1ª (zona ampliada) de la Casa Consistorial, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes.

Pozoblanco, 28 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.877/2022

LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE URBANISMO, HACE SABER:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acuerda aprobar la tramitación de la corrección del error material del PGOU de Priego de Córdoba, detectado en el plano "04.8 Ordenación completa. La Concepción" del PGOU, en el suelo entre el lavadero público y parte de un viario público (Plaza de la Iglesia), ya que el mismo aparece coloreado con la trama "Suelo Urbano Consolidado-Edificación entre medianeras aldeas" (color azul).

Para su subsanación se propone modificar el citado plano y colorear el lavadero público con la trama Sistema de Equipamientos Comunitarios-Servicio de Interés Público y Social (amarillo y una S), tal y como en el PGOU se recogen otros lavaderos públicos, y el tramo de viario público afectado, como el resto de viarios públicos (color blanco).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, este procedimiento se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(dirección: <https://www.priegodecordoba.es/priego>).

En Priego de Córdoba, a 7 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.711/2022

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 29/09/22, la siguiente

te resolución:

“DECRETO: Por Decreto de Alcaldía, de 6 de julio de 2021, se designó a doña Verónica Morillo Baena, Concejala delegada de Obras y Urbanismo, y habiendo presentado escrito por el que renuncia al cargo de Concejala de este Ayuntamiento; renuncia aceptada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de 26 de septiembre de 2022, en su punto 9º; y de conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, en especial, los artículos 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1. Dejar sin efecto el nombramiento de doña Verónica Morillo Baena, como Concejala delegada de Obras y Urbanismo.

2. Designar Concejal delegado de Obras y Urbanismo, a don Jesús López Serrano, al que compete las siguientes actividades y servicios:

- Obras.
- Urbanismo.

Ejercerá sus competencias con la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios correspondientes, salvo aquellos en que se haya efectuado delegación especial a favor de uno de los Concejales con delegación específica sobre un servicio o actividad concreta, comprendiendo, en lo que atañe a Obras y Urbanismo, la potestad de resolver mediante actos administrativos en las materias derivadas de la competencia de la Alcaldía y resolución de recursos de reposición contra los actos dictados (artículo 10-d del Reglamento Orgánico Municipal en relación con artículo 115-c del Real Decreto 2568/1986), en cuantas materias atribuya la legislación vigente a la competencia del Alcalde, con la excepción de aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la aprobación de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización, según lo dispuesto en el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985.

No se delega el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y defensa del Ayuntamiento en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno ni las competencias enumeradas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. La delegación a que se refiere el apartado anterior requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal en que se delega, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la resolución el Concejal delegado no hace manifestación expresa ante el Alcalde, de no aceptación (artículo 10.b del ROM).

4. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas o modificarlas en los términos previstos en la legislación vigente. En el caso de avocar las competencias delegadas podrá revisar las resoluciones tomadas por el concejal delegado en los mismos casos y condiciones establecido para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Notifíquese al Concejal delegado, con las indicaciones a que se refieren los apartados anteriores, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el Tablón de Edictos Electrónico y Web municipal, y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 30 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, María Isabel Alcántara Leonés.

Núm. 3.712/2022

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 2022, la siguiente resolución:

“DECRETO: Por Decreto de Alcaldía, de 19 de junio de 2019, se designó, entre otros, a doña Verónica Morillo Baena, Concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Medio Ambiente y Atención a la Dependencia; y de conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, en especial, los artículos 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1. Dejar sin efecto el citado nombramiento de doña Verónica Morillo Baena.

2. Designar Concejal delegado de Medio Ambiente a don Lorenzo Moreno Pérez.

Notifíquese al Concejal delegado, con las indicaciones a que se refieren los apartados anteriores, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el Tablón de Edictos Electrónico y Web municipal, y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 30 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, María Isabel Alcántara Leonés.

Núm. 3.713/2022

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 2022, la siguiente resolución:

“DECRETO: Por Decreto de Alcaldía, de 19 de junio de 2019, se designó, entre otros, a don Jesús López Serrano como Concejal delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos; y de conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, en especial, los artículos 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1. Dejar sin efecto el nombramiento de don Jesús López Serrano como Concejal delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos.

2. Designar Concejal delegado de Juventud a don Jesús López Serrano.

Notifíquese al Concejal delegado, con las indicaciones a que se refieren los apartados anteriores, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el Tablón de Edictos Electrónico y Web municipal, y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 30 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, María Isabel Alcántara Leonés.

Núm. 3.728/2022

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO TERCERO. PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UA Nº 8 "SANTA FILOMENA" DEL PGOU DE PUENTE GENIL Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde don Esteban Morales Sán-

chez, que es del siguiente tenor literal:

“Visto el Proyecto de ejecución de las Obras de Urbanización de la Unidad de Actuación número 8 “Santa Filomena”, así como el anexo de calificación ambiental.

Tramitado el correspondiente expediente con referencia GEX 2022/14302 para la aprobación inicial del citado Proyecto Urbanización y para la declaración de conformidad la Calificación Ambiental de mismo.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos por los servicios municipales con carácter favorable.

Sometido el Proyecto de Urbanización a información pública por periodo de 20 días mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10/08/2022, en el Portal de Transparencia y en el Diario Córdoba, de fecha 17/08/2022, y notificado a los propietarios de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución afectada por el Proyecto de Urbanización, no se presentaron reclamación o alegación alguna tal como se acredita en virtud de la certificación emitida, con fecha 19/09/2022, por la Secretaría General en base a los antecedentes suministrados por la Oficina de Registro.

Recabados asimismo los informes técnicos necesarios para constatar la idoneidad del proyecto por parte de las compañías suministradoras y por las Administraciones Públicas competentes de conformidad con la legislación sectorial de aplicación.

Comprobado que se ha presentado el aval bancario y el informe de Endesa en relación con el punto 6.1 Suministro de Energía Eléctrica de la Memoria del Proyecto de Urbanización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendiendo a la delegación efectuada por Decreto de 19 de junio de 2019 en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder la Calificación Ambiental para la urbanización de la Unidad de Actuación número 8 “Santa Filomena”, siempre y cuando las obras se ajusten al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación, y a las medidas correctoras indicadas en el proyecto y anexos, especialmente en el estudio acústico que obra en el expediente.

La recepción de la urbanización requerirá que se traslade al Ayuntamiento la Certificación técnica y acreditación de que las obras e instalaciones han sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto presentado y registrado por el correspondiente Colegio Profesional y se han cumplido las medidas correctoras impuestas en la Calificación Ambiental.

El otorgamiento de esta resolución de Calificación Ambiental no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley GLCA.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 8 “Santa Filomena” del PGOU de Puente Genil, debiendo previamente a la recepción de las instalaciones presentar:

-Proyecto presentado en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, el cual ha de coincidir con el aportado para la aprobación inicial por este Ayuntamiento.

-Boletín del instalador, sellado y firmado, por la Consejería an-

tes indicada.

-Certificaciones de homologación, expedidas por laboratorios acreditados por ENAC de luminarias, lámparas, equipos auxiliares, soportes, armarios, aparellaje eléctricos, etc.

En aplicación del artículo 125.2 del PGOU de Puente Genil, será obligatorio solicitar inspección al Ayuntamiento en las etapas de Replanteo y antes de concluir las instalaciones de alcantarillado, agua y energía eléctrica.

Debe ser vinculante, de cara a la recepción por parte del Ayuntamiento de las obras de urbanización una vez ejecutadas, contar con informes favorables de las pueden ser abastecimiento de agua y saneamiento, alumbrado público y suministro eléctrico, telefonía y gas en caso de que se pretenda instalar.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y el Proyecto y Anexo de Calificación en los apartados correspondientes del Portal de Transparencia del Ayuntamiento a los efectos de su general conocimiento.

Notificar a los interesados la presente Resolución con indicación de los recursos pertinentes”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que en estos momentos la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, 2, 3, 4 ó 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 30 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde Presidente, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 3.844/2022

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 06/10/22, la siguiente resolución:

“DECRETO: Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de 4 de octubre de 2022, punto segundo del Orden del Día, PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN CARGOS DEDICACIÓN PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL; que modifica el acuerdo punto octavo, apartado C) del orden del día de la sesión de fecha 01/07/19 y punto quinto, del orden del día de sesión de fecha 22/02/21, que determinan el número de concejales del Grupo Municipal PSOE en régimen de dedicación parcial; y adiciona un apartado D) PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CARGOS

PÚBLICOS CON DEDICACIÓN PARCIAL DEL GRUPO MUNICIPAL C'S; y en virtud de la previsión contenida en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO:

Designar a don Lorenzo Moreno Pérez, con DNI nº ***8449** único Concejal del Grupo Municipal C's, como cargo en régimen de dedicación parcial, percibiendo por el desarrollo de sus tareas una retribución bruta de 24.144,62 euros (veinticuatro mil ciento cuarenta y cuatro euros y sesenta y dos céntimos), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

Notifíquese al designado para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dése cuenta el Pleno en la próxima sesión que se celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación y Web Municipal".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 7 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Secretaria General Accidental, Inmaculada Berral Prieto.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 3.917/2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado, al no haberse presentado alegaciones en el periodo de información pública, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2022, con respecto a la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Derechos de Examen, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 167, de fecha 30 de agosto de 2022.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación e inserta el texto íntegro de la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el cual queda redactado como sigue:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Artículo 1. Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Derechos de Examen", cuya regulación se establece en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Santa Eufemia.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirante a las pruebas selectivas referi-

das en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 4. Cuota tributaria

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala, y en el caso del personal laboral en función del nivel de titulación exigido para el acceso definitivo a la plaza a la que se opta:

GRUPO	SUBGRUPO	TASA
A	A1	200
A	A2	150
C	C1	100
C	C2	50
Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación		40

Los procedimientos de selección de personal de carácter temporal, ya sea de personal laboral o funcionario por periodo de trabajo igual o superior a tres meses que conlleve la realización de un ejercicio teórico y/o práctico, se establecerá una tasa por participación en el proceso selectivo de 30 euros.

Artículo 5. Beneficios fiscales

Se consideran exentos de pago los procesos de selección de carácter temporal, ya sea de personal laboral o funcionario por periodo de trabajo inferior a tres meses.

Artículo 6. Devengo

La tasa se devenga y, por lo tanto, nace la obligación de contribuir, en el momento de la inscripción como aspirante a las pruebas selectivas que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 7. Gestión, liquidación y tramitación

La tasa que se regula en la presente Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente de titularidad municipal que se determine en las bases correspondientes.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos en que el aspirante sea excluido de las pruebas por cualquier motivo o no se presente a las pruebas selectivas, salvo en el caso de renuncia por escrito antes de aprobarse la lista definitiva de admitidos, en cuyo caso se devolverá el 50% de la tasa satisfecha.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones e imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto al efecto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación".

Santa Eufemia, 13 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Castillejo Jiménez.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 3.792/2022

Expediente nº: GEX 48/22.

Procedimiento: Proceso selectivo/selección un oficial electricista.

Asunto: Anuncio BOP Lista provisional de admitidos y excluidos.

Por Resolución de Alcaldía nº 2022/00001277, de 4 de octubre de 2022, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial electricista, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, mediante sistema de concurso-oposición, con el siguiente tenor literal:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección para la provisión en propiedad de UNA plaza de OFICIAL ELECTRICISTA mediante sistema de concurso-oposición del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 2022/719, de 23 de mayo de 2022, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107, de fecha 6 de junio de 2022, y el extracto publicado en BOE nº 143, de fecha 16 de junio de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ALGABA COBOS	DAVID	***1634**
AMAYA FUNES	SERGIO MANUEL	***5572**
ATALAYA PAVÓN	JUAN	***3710**
CONDE RODRÍGUEZ	JOSÉ	***4829**
DOMINGO ESTEFANÍA	ÁNGEL RAMÓN	***8822**
GONZÁLEZ GARCÍA	ANTONIO JESÚS	***0305**
LÓPEZ LIZARTE	FRANCISCO SALVADOR	***6172**
LOZANO AMARO	MIGUEL ÁNGEL	***8560**
MONTENEGRO RODRÍGUEZ	JUAN	***5065**
MUÑOZ TRIVIÑO	FRANCISCO JAVIER	***7018**
RODERO TORRES	AURELIO	***6712**
RUIZ BAIZÁN	EMILIO JAVIER	***0105**
RUIZ PERALES	MANUEL	***4428**
SÁNCHEZ MIRALLES	MIGUEL ÁNGEL	***5297**
SANTANA ROMERO	RUPERTO	***0753**
SEGADO ROMERO	MANUEL	***6409**
SILES AGUILERA	JESÚS MARÍA	***4893**
SUAREZ SANTOS	MANUEL	***9856**
TINTOR CEREZO	MANUEL JESÚS	***5404**
TORRES AYLÓN	ANDRÉS	***3473**
VILLATORO HIDALGO	MANUEL	***1344**

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
CARPIO CAPILLA	RAMÓN MIGUEL	***1846**	CARNET DE CONDUCIR CADUCADO
JIMÉNEZ LAREDO	JUAN MANUEL	***3584**	CARNET DE CONDUCIR ILEGIBLE
NIETO MORALES	MANUEL JESÚS	***1090**	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o sub-

sanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento".

En Villafranca de Córdoba, a 5 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

OTRAS ENTIDADES

Aguas de Lucena, SL Lucena (Córdoba)

Núm. 3.720/2022

Por acuerdo del Consejo de Administración, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2022, se ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases que han de regir el proceso selectivo convocado por Aguas de Lucena SL, para la provisión, de un Ingeniero Civil, en turno libre, y cuyo texto seguidamente se reproduce:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN INGENIERO CIVIL, RESPONSABLE DE OFICINA TÉCNICA Y DE PROYECTOS, ASÍ COMO DE CREACIÓN DE BOLSA DE EXPECTANTES PARA LA COBERTURA DE BAJAS Y NECESIDADES POR TRABAJOS URGENTES E INAPLAZABLES.

La presente convocatoria pública tiene por objeto regular la selección de un titulado universitario en el campo de la ingeniería civil con nivel mínimo MECES 2, para cubrir las necesidades humanas y técnicas requeridas para la creación de una Oficina Técnica y de Proyectos de la sociedad.

Dicha contratación fija se materializará a través de la formalización de un contrato laboral indefinido, conforme a lo previsto en el vigente Convenio Colectivo de Aguas de Lucena SL.

La razón que subyace en la presente convocatoria reside en la imperiosa necesidad de la sociedad de disponer de los recursos humanos y materiales que le permitan, de forma autónoma, acometer los trabajos de planificación, elaboración de estudios y proyectos, elaboración y actualización de planos, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, etc.

La plaza está prevista y dotada en la previsión de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2022, aprobada por la Junta General de la Sociedad, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021.

La contratación que se realice será dotada con las retribuciones correspondientes a su categoría profesional, Técnico Superior, de conformidad con el vigente Convenio Colectivo de Aguas de Lucena SL.

Las funciones encomendadas, a título enunciativo que no limitativo, serán las siguientes:

- Garantizar el cumplimiento de la normativa legal en cuantas materias afecten a su ámbito de responsabilidad.

- Colaborar en la gestión adecuada de los recursos materiales, económicos y logísticos asignados.

- Velar por el cumplimiento y por la adopción de todas las medidas en materia de seguridad y salud que cada actividad requiera, en su ámbito de responsabilidad.

- Elaboración de estudios y proyectos encaminados al mantenimiento, renovación y mejora de las redes de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales.

- Colaborar en la ejecución de las obras a realizar en instalaciones existentes o de nueva planta, relacionadas con el ciclo integral del agua, asumiendo la Dirección de Obra y Coordinación de

Seguridad y salud, en su caso.

-Colaborar/gestionar los contratos con empresas colaboradoras y velar por el cumplimiento de los mismos.

-Elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y colaboración en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, para Licitación de Proyectos, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

-Participar como vocal o presidente en los procedimientos de licitación de los que forme parte, colaborando en el análisis y valoración de las ofertas en los procesos de licitación, así como en la resolución del procedimiento.

-Colabora en la puesta en marcha hasta alcanzar su puesta a régimen de las instalaciones adscritas a su servicio.

-Colaborar en la planificación del mantenimiento, la conservación y explotación de las instalaciones adscritas, optimizando su funcionamiento, tanto funcional como energéticamente, en su ámbito de responsabilidad.

-Realizar propuestas, estudio y ejecución de mejoras en las instalaciones adscritas.

-Colaborar en la Redacción y revisión de Normas para el diseño y construcción de redes y Especificaciones Técnicas de productos, así como elaboración de documentos de referencia para la redacción de proyectos.

-Elaboración y manejo de planos, perfiles, etc.

-Actuar como Recurso Preventivo en las actuaciones que así lo exijan.

-En caso de aplicar, realizar las tareas de retén.

-Y, en general, todas aquellas que se deriven del desempeño del puesto.

La persona candidata que resulte seleccionada en las pruebas selectivas por haber obtenido la máxima puntuación, pasará a formar parte de la plantilla en calidad de Jefe/a de Oficina Técnica.

Las restantes personas candidatas que hayan superado las pruebas selectivas, relacionadas en orden decreciente de puntuación, pasarán a formar parte de una bolsa de expectantes de empleo (Bolsa de Ingeniero Civil) para la cobertura de bajas u otras necesidades inaplazables y urgentes que pudiesen concurrir para garantizar el adecuado desempeño y funcionamiento de los servicios encomendados a la empresa.

La bolsa de expectantes de empleo se regulará por las bases establecidas en el ANEXO III.

La cobertura de necesidades de la bolsa se realizará por riguroso orden de puntuación. En el caso de que dicho aspirante rechace la contratación que se le ofrece, se le excluirá en los llamamientos que se realicen hasta que se agote la lista completa de personas que la integran y vuelva la lista a su posición.

La Bolsa de Expectantes tendrá una vigencia de cuatro años desde la exposición al público de los resultados del proceso selectivo o hasta la realización de una nueva convocatoria.

La presente convocatoria está sometida a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad recogidos en el Convenio Colectivo y demás normativa del sector público, así como a las siguientes bases:

1. SOLICITUD

La Convocatoria y sus Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de cursar su solicitud conforme al modelo del Anexo II, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, disponiendo de un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria.

Las solicitudes, según modelo recogido en el ANEXO II de las

presentes bases, se dirigirán a Aguas de Lucena SL, y se presentarán debidamente cumplimentadas, mediante correo electrónico a clientes@aguasdelucena.es o presencialmente mediante registro de entrada en las oficinas de la empresa sitas en avenida Luis Alberto de Cuenca, 80 Local 6 de Lucena (Córdoba), así como los previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo (39/2015).

A la misma solicitud, se adjuntará fotocopia del DNI, permiso de conducción, titulación académica, currículum vitae y justificantes de los méritos que aleguen, debidamente cotejados.

La información relativa al proceso selectivo (bases, listas, fechas, fases y plazos) será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena y en el tablón de anuncios ubicado en las dependencias de nuestras oficinas de Lucena.

Únicamente se baremarán aquellos méritos acreditados por el aspirante al tiempo de la presentación de su solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación con posterioridad de los documentos justificativos aportados o aclaraciones que pudiese requerir la Comisión Evaluadora al efecto.

Agotado el Plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de las listas de personas admitidas y excluidas. Caso de no presentarse alegaciones y, una vez resueltas las mismas, se aprobará y publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. No obstante caso de que todas las personas aspirantes sean admitidas, se podrá entender la lista como definitiva, obviando el trámite previo de aprobación provisional.

La lista definitiva incluirá la designación de miembros de la comisión evaluadora.

2. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización de los contratos, los siguientes requisitos:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Titulación mínima exigida de universitario en el campo de la ingeniería civil con nivel mínimo MECES 2. En caso de que algún candidato pretenda hacer valer cualquier otra titulación como equivalente a las específicamente identificada, éste habrá de aportar certificado de equivalencia emitido por la autoridad competente en materia educativa o indicar expresamente la concreta norma que disponga la equivalencia entre la titulación acreditada por el aspirante y la específicamente indicada al principio del presente párrafo.

No resultará objeto de valoración la titulación acreditada como requisito para el acceso a la convocatoria.

-Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

-No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o discapacidad que impida el de-

sempañ de las correspondientes funciones.

3. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso de méritos: Se valorarán los alegados por los interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y hasta un máximo de 40 puntos.

2. Prueba de aptitud: Los/as aspirantes serán sometidos/as a una prueba de aptitud consistente en la realización de un ejercicio que tendrá carácter eliminatorio, sobre los conocimientos y habilidades prácticas propias del puesto contenidos en el temario de la convocatoria. La puntuación máxima que podrá otorgarse por esta prueba será de 60 puntos, siendo necesario para superarla alcanzar un mínimo de 50% de la puntuación máxima del ejercicio (30 puntos).

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la prueba de aptitud y de concurso de méritos.

Se entenderá que no han superado las pruebas y quedan excluidos de la Bolsa de Expectantes de Empleo, todas aquellas personas candidatas cuya puntuación o calificación final sea inferior a 50 puntos o la puntuación obtenida en las pruebas de aptitud sea inferior a 30 puntos.

4. BAREMO CONCURSO DE MÉRITOS

El baremo para la selección de aspirantes a este concurso será el siguiente:

4.1 Titulación:

Título universitario en el campo de la ingeniería civil con nivel MECES 3: 3 puntos.

Título universitario en el campo de la ingeniería civil con nivel MECES 4: 4 puntos.

Otras titulaciones regladas relacionadas con el puesto:

-Título Universitario con nivel MECES 2: 1 punto.

-Título Universitario con nivel MECES 3: 1,5 puntos.

Máxima puntuación: 4 puntos.

4.2 Cursos:

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, esto, es con la experiencia valorable. Los cursos de formación alegados deberán ser acreditados con el certificado oficial o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, con indicación del número de horas lectivas.

Hasta un mínimo de 25 horas	0,50 puntos
De 50 a 100 horas	1 punto
De 101 a 250 horas	2 puntos
De 251 horas en adelante	3 puntos

-Otros cursos o habilitaciones relacionados con el desempeño del puesto, especialmente los relativos a formación en prevención de riesgos laborales: 0,25 puntos (máximo 1 puntos).

Cuando las horas de cursos individuales sean inferiores al mínimo, se podrán acumular las horas realizadas de varios cursos para su valoración total.

Máxima puntuación: 4 puntos.

4.3 Experiencia profesional:

-En entidades del sector público (administraciones, entidades del sector público institucional) ejerciendo la jefatura directa o dirección superior de servicios de ingeniería de proyectos y obras:

a) De redes de abastecimiento y saneamiento: 1,00 puntos por

cada mes completo.

b) En general: 0,5 puntos por cada mes completo.

-En otras empresas ejerciendo la jefatura directa o dirección superior de servicios de explotación y/o servicios de ingeniería de proyectos y obras de redes de abastecimiento y saneamiento:

a) De redes de abastecimiento y saneamiento: 0,35 puntos por cada mes completo.

b) En general: 0,25 puntos por cada mes completo.

La experiencia deberá acreditarse mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, debiendo asimismo aportarse cuantos documentos justifiquen la efectiva prestación de tales funciones.

Máxima puntuación: 30 puntos.

4.4 Idiomas:

Conocimiento de idiomas: inglés u otros. La formación alegada deberá acreditarse mediante certificados de capacitación lingüística reconocidos, ya sea a nivel nacional o internacional, y habrá de corresponderse con los distintos niveles del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas. Solo se valorará un nivel de cada idioma, aunque se posean los superiores.

-Certificado Nivel B1: 0,5 punto.

-Certificado Nivel B2: 1,0 puntos.

-Certificado Nivel C1: 1,5 puntos.

-Certificado Nivel C2: 2,0 puntos.

Puntuación máxima: 2 puntos.

5. COMISIÓN EVALUADORA

El tribunal calificador estará integrado por cinco personas, designadas por el Consejo de Administración, de las cuales una será el/la presidente/a, tres actuarán como vocales y otra como secretario; todos ellos con voz y voto.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Consejo de Administración podrá solicitar el auxilio de personal técnico cualificado de los Servicios Operativos del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, un vocal y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover su recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Los/las miembros de la Comisión habrán de tener cualificación para ejercer su labor evaluadora. Siempre que sea posible serán de igual o superior categoría, titulación y/o nivel, y de la especialidad o especialidades más afines a la plaza convocada. En cual-

quier caso, ambas partes podrán recabar asesoramiento de personas de reconocida capacitación técnica, relacionadas con el tipo de puesto de trabajo a cubrir. Su composición tenderá a la paridad entre hombre y mujer siempre que resulte posible.

Los miembros deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las causas de incompatibilidad definidas en la legislación de procedimiento administrativo.

La Comisión decidirá sobre cuantas cuestiones o incidentes se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, estando facultada para interpretar las bases a tales efectos.

6. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

6.1. El tribunal de selección adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

6.2. El tribunal de selección aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

7. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS. RELACION VALORADA DE MÉRITOS

En primer lugar se celebrará la fase de concurso de méritos a cuyos efectos se convocará y constituirá la comisión de valoración procediendo a evaluar, conforme a los criterios de baremación establecida en el punto 4, los méritos alegados y debidamente acreditados por los/as participantes, confeccionando una lista provisional de las personas candidatas ordenada de mayor a menor puntuación que se publicará en el tablón de anuncios de las oficinas de Aguas de Lucena y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena, concediéndose un plazo de 5 días naturales para formular reclamaciones, en su caso.

Las reclamaciones se podrán presentar por las mismas vías utilizadas para la presentación de solicitudes, debiendo hacerse de forma razonada y justificada.

De no presentarse reclamaciones por parte de los/as participantes en el plazo otorgado, la relación será definitiva.

En caso de presentarse alegaciones, una vez resueltas por la Comisión de Valoración, se publicará, en los mismos medios, la lista definitiva de la valoración de méritos alegados por las personas candidatas.

La publicación de la lista definitiva de los méritos se acompañará de la fecha, lugar y hora de la convocatoria para la celebración de las pruebas de aptitud que, en todo caso, tendrá lugar transcurrido un plazo mínimo de 72 horas desde la publicación de la lista de méritos.

8. PRUEBAS DE APTITUD. RELACIÓN VALORADA DE CALIFICACIONES EN PRUEBAS

Las pruebas de aptitud consistirán en la realización de una prueba teórico-práctica, consistente en la realización de un ejercicio que tendrá carácter eliminatorio, sobre los conocimientos y habilidades prácticas propias del puesto, en relación a los contenidos expuestos en el temario del ANEXO I de la presente convocatoria.

La puntuación máxima de esta prueba es de 60 puntos. Se entenderá que no han superado la prueba las personas candidatas que obtengan una puntuación inferior al 50% de la puntuación máxima posible, es decir, a 30 puntos.

Evaluados los ejercicios por la Comisión de Valoración, se elaborará una relación valorada de la puntuación obtenida por cada candidato, ordenada de mayor a menor que será publicada en los mismos medios previstos en el apartado 1 y 5 de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Para asistir a la prueba de aptitud, las personas candidatas deberán portar y exhibir el DNI.

9. RELACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIONADOS/AS

La puntuación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de la puntuación otorgada en las fases de pruebas de aptitud y de concurso de méritos.

La Comisión Evaluadora, elevará a la Dirección de Aguas de Lucena SL, la propuesta para la contratación laboral indefinida del candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación.

Asimismo, propondrá la creación de una bolsa de expectantes de empleo (Bolsa de Ingenieros Civiles) para la cobertura de bajas u otras necesidades inaplazables y urgentes que pudiesen concurrir para garantizar el adecuado desempeño y funcionamiento de los servicios encomendados a la empresa, constituida por la relación del resto de candidatos por orden decreciente en las calificaciones obtenidas, adjudicándose la cobertura de las necesidades en función del orden obtenido por los aspirantes en la relación de aprobados, excluido el candidato contratado.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación total, el empate se resolverá en favor del aspirante que haya acreditado mayor titulación. De persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante que haya alcanzado una mayor puntuación en el apartado de experiencia de la fase de concurso de méritos. Finalmente, si se mantuviese el empate, el mismo se resolverá mediante sorteo.

La solicitud presentada para la participación en la presente convocatoria supone, tácitamente, la aceptación de las premisas contenidas en las presentes bases.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

Al efectuarse el llamamiento, los/as aspirantes propuestos/as deberán presentar los siguientes documentos acreditativos de la capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas señaladas en la legislación vigente.

b. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento del nombramiento, ni ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar.

c. La capacidad funcional se acreditará mediante reconocimiento médico previo a la firma del contrato, por el servicio de prevención ajeno de esta empresa.

Si dentro de plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida no podrá ser admitido y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, se establece que los datos personales facilitados los aspirantes y los que se generen durante su participación en el proceso selectivo serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de Aguas de Lucena SL, con la finalidad exclusiva de la conformación de la Bolsa de trabajo correspondiente. La participación en el proceso selectivo

es voluntaria por lo que la remisión de los datos personales supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los mismos con la finalidad indicada, sin perjuicio de que pueda revocarse el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al Área

de Dirección de Aguas de Lucena SL, avenida Luis Alberto de Cuenca, 80 Local 6, 14900 - Lucena (Córdoba), en los términos previstos en la normativa aplicable.

Lucena, 3 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Consejera delegada, María del Carmen Beato Cañete.

ANEXO I

Temario común:

1. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
2. Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
3. Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
4. Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
5. Reglamento del servicio público de abastecimiento de aguas de consumo humano del Ayuntamiento de Lucena.
6. Reglamento del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Lucena.
7. Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los Servicios relacionados con el Ciclo Urbano del Agua en el municipio de Lucena.
8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. La seguridad y la salud en el trabajo. Principios de la acción preventiva.
9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Procedimientos de adjudicación.
10. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
11. Leyes de Evaluación Ambiental y Gestión de Residuos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
12. Seguridad y Salud: Legislación aplicable, en fase de obra y fase de explotación. Funciones y Responsabilidades de los Recursos Preventivos.
13. Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
14. Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

Temario específico:

15. Normativa sectorial sobre infraestructuras hidráulicas: P.P.T.G para tuberías de abastecimiento de agua (MOPU). P.P.T.G. para tuberías de saneamiento de poblaciones (MOPU). Guía técnica sobre tuberías para el transporte de agua a presión (CEDEX). Guía técnica sobre redes de saneamiento y drenaje urbano (CEDEX). Guía técnica sobre depósitos de abastecimiento de agua potable (CEDEX).
16. Proyectos y obras de ingeniería civil: Organización y gestión de proyectos y obras. Documentos del proyecto. Dirección de obra. Seguridad en la obra. Control de calidad.

17. **Topografía y cartografía: estudio topográfico y cartográfico. Trazado de redes de abastecimiento y saneamiento. Replanteo de las obras.**
18. **Geotecnia y cimientos: estudio geotécnico. Diseño y cálculo de cimentaciones. Ejecución y control de calidad de cimentaciones.**
19. **Diseño, cálculo y construcción de estructuras: estructuras de hormigón armado. Estructuras de acero laminado. Obras de fábrica. Ejecución y control de calidad.**
20. **Hidrología: El ciclo hidrológico. La cuenca hidrográfica. La intensidad de la lluvia. Escorrentía. Hidrogramas. Cálculo de caudales de avenida.**
21. **Hidráulica: Sifones. Bombas y turbinas. Canales. Resalto hidráulico. Orificios, compuertas y vertederos. Curvas de remanso.**
22. **Estaciones de tratamiento de aguas potables. Obra civil y equipos. Líneas de tratamiento. Pretratamiento y dosificación de reactivos. Decantación. Filtración. Desinfección.**
23. **Redes de abastecimiento de agua: redes de aducción y de distribución. Tubos piezas especiales y accesorios. Elementos de maniobra, regulación y control. Obras complementarias, arquetas y pozos de registro. Acometidas, hidrantes y bocas de riego. Depósitos de agua potable, obra civil y equipamiento. Estaciones elevadoras, obra civil y equipamiento.**
24. **Redes de saneamiento: redes unitarias y separativas. Tubos piezas especiales y accesorios. Elementos de maniobra, regulación y control. Obras complementarias, pozos de registro y resalto, aliviaderos. Acometidas e imbornales. Tanques de tormenta, obra civil y equipamiento. EBAR, obra civil y equipamiento.**
25. **Estaciones depuradoras de aguas residuales. Obra civil y equipos. Líneas de tratamiento, selección e implantación. Pretratamiento. Decantación y tratamientos físico-químicos. Tratamientos biológicos. Tratamientos terciarios y desinfección. Tratamiento y eliminación de fangos.**
26. **Aplicaciones informáticas: Información geográfica. Diseño asistido. Mediciones y presupuesto. Cálculo de estructuras. Aplicaciones específicas (HEC-RAS, EPANET, SWMM).**

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN
PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL****CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN INGENIERO CIVIL,
RESPONSABLE DE LA OFICINA TÉCNICA DE AGUAS DE LUCENA, S.L.****Datos Personales**

Apellidos y Nombre: _____

D.N.I. nº: _____ ; Tfno.: _____ ; Correo Elect.: _____

Domicilio Habitual: _____

Localidad: _____ ; C.P.: _____ ; Provincia: _____

EXPONE:

SOLICITA:

Lucena, a _____ de _____ de 202__

Firma:

--

MÉRITOS ALEGADOS:

TITULACIÓN:	PUNTOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL:	PUNTOS

CURSOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:	PUNTOS

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ⇒ Fotocopia del DNI.
- ⇒ Fotocopia del carnet de conducir clase B.
- ⇒ Informe de vida laboral emitido por el INSS.
- ⇒ Fotocopia contratos de trabajo.
- ⇒ Otra documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- ⇒ Titulación/es.
- ⇒ Certificado acreditativo o fotocopia del diploma de cada curso de formación, seminario o jornada, haciendo constar el número de horas.
- ⇒ Otros: _____

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO III

NORMAS Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EXPECTANTES DE EMPLEO PARA INGENIERO CIVIL EN AGUAS DE LUCENA, S.L.

La cobertura de bajas u otras necesidades inaplazables y urgentes que pudiesen concurrir para garantizar el adecuado desempeño y funcionamiento de los servicios encomendados a la empresa, se llevará a efecto mediante La Bolsa de Expectantes de Empleo, que se regulará por las siguientes normas y condiciones:

- 1º. Solo podrán formar parte de la bolsa las personas candidatas cuya calificación final obtenida en el proceso selectivo sea igual o superior a 50 puntos y hayan alcanzado 30 o más puntos en la prueba de aptitud.
- 2º. El Orden de prelación en cuanto al acceso a la contratación quedará ligado al reflejado en el listado ordenado de las personas candidatas seleccionadas, según las calificaciones obtenidas en el procedimiento, solo alterado por la renuncia o imposibilidad alegada y acreditada a formalizar contrato, una vez designado, conforme a lo expuesto en el presente documento.
- 3º. Se llamará telefónicamente a la persona candidata seleccionada que corresponda, conforme al orden de prelación. A tales efectos se efectuará un máximo de tres llamadas en días hábiles consecutivos. Caso de no poderse contactar en ninguno de los tres intentos, se pasará a la persona candidata siguiente en orden de prelación.
- 4º. Las personas candidatos llamadas y contactadas, que renuncien a la formalización del contrato sin causa justificada, serán excluidas de la lista de Expectantes de Empleo que corresponda.
- 5º. Se entenderá justificada la renuncia a formalizar el contrato por la persona candidata seleccionada, una vez llamado, por encontrarse trabajando en ese momento, enfermedad incapacitante o causa de fuerza mayor.
- 6º. Salvo que el tipo de contrato que se formalice lo permita, el tiempo máximo de contrato o de acumulación de contratos sucesivos, será de seis meses. Transcurrido dicho tiempo máximo de contratación, el candidato pasará a ocupar la última posición de la Lista de Expectantes.
- 7º. La Bolsa de Expectantes de Empleo, una vez constituida, tendrá una vigencia de cuatro años.

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Núm. 3.915/2022

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de octubre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 42/2022. 1º. PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC) AL CONSEJO RECTOR RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LÍNEAS DE ACTUACIÓN DESARROLLADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO – ESAL 2022

-

Sexto. Delegar en la Presidencia del IMDEEC, respecto de la

Convocatoria de Subvenciones de Líneas de actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio –ESAL 2022-, la competencia para nombrar Órganos Instructor y Colegiado, para resolver la concesión de incentivos, mediante resolución provisional y definitiva, para liberar los remanentes de crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente a la Convocatoria que no hayan comprometido todo el presupuesto inicialmente aprobado, para aprobar los posibles incrementos de cuantía de financiación, cualquiera que sea su procedencia, para el pago de los incentivos otorgados, así como, para resolver los posibles recursos que en su caso se presentaran, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Córdoba, a 13 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), Blanca Torrent Cruz.